



MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN
EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN
PÚBLICA: "MEJORAMIENTO MULTICANCHA
CABRERO NORTE, CABRERO"
ID 4080-22-LP25.

CABRERO, 11 SEP 2025

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 2386 /

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
- Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado.
- Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- Las disposiciones contenidas en la Ley N°20.730, que Regula El Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- Instrucciones de Carácter General N°6 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, publicada el 26 de Marzo de 2025, en el Diario Oficial.
- El Decreto Alcaldicio (Siaper) N°1994 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que Establece Asunción de Funciones de Alcalde de la I. Municipalidad de Cabrero, al Sr. Yusef Sabag Araneda.
- El Decreto Alcaldicio N°2113, de fecha 18 de agosto de 2025, que Modifica orden de subrogancia ordenada por el D.A.E N°1271, de fecha 19 de mayo de 2025, y nombra subrogante en la Dirección de Secretaría Municipal.
- Resolución Exenta N°2.644, del 4 de octubre de 2022, del Gobierno Regional de la Región del Biobío que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 26 de septiembre de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Cabrero, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO"**.
- Decreto Alcaldicio Exento N°2.322 de fecha 18 de noviembre de 2022, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 26 de septiembre de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Cabrero, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO"**.
- Resolución Exenta N°3.190, del 28 de octubre de 2024, del Gobierno Regional de la Región del Biobío que aprueba la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 02 de septiembre de 2024, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Cabrero, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO"**.
- Decreto Alcaldicio Exento N°3.129 de fecha 29 de noviembre de 2024, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 02 de septiembre de 2024, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Cabrero, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO"**.
- Decreto Alcaldicio Exento N°2365 de fecha 09 de septiembre de 2025, que Revoca licitación Pública **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO" ID 4080-10-LP25.**

CONSIDERANDO:

- ❖ La necesidad de ejecutar el proyecto de mejoramiento de un equipamiento deportivo público de 690m2 aproximadamente, el cual considera: construcción de pavimentos duros de hormigón de conformidad a accesibilidad universal, tratamiento acrílico de la carpeta deportiva, implementación de mobiliario urbano, reposición de revestimiento de cierros, mejora de la estructura de cierros, reparación de arcos, reposición de tableros y mejora de la iluminación mediante proyectores de área led de 200W.
- ❖ Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 bis, de la ley de compras, se ha consultado en el catálogo electrónico contenido en el sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] de Convenio Marco y se verifica que no se encuentra disponible el producto a adquirir, siendo necesario someter dicha contratación a Licitación Pública, de conformidad al tenor del artículo 30° del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".
- ❖ Que, debido a que entró en vigencia la tercera fase de la ley de compras en Mercado Público con lanzamiento de nueva Plataforma de Economía Circular y nuevos procedimientos de compra, se procedió a consultar el nuevo catálogo electrónico de Economía Circular disponible en www.mercadopublico.cl y que reúne productos en desuso, pero ninguno es de utilidad para la prestación del Servicio a contratar.



- ❖ Cumplimiento de la Normativa vigente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54° del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- ❖ Cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 4° numeral 7 de la Ley 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, sólo en lo que respecta al ejercicio de la función establecida y mientras integren la mencionada Comisión.
- ❖ Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 35 ter. De la Ley N°19.886.
- ❖ Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

DECRETO:

1. APRUEBASE las Bases Administrativas del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO” ID 4080-22-LP25.

1. GENERALIDADES

1.1 Introducción.

La **I. Municipalidad de Cabrero**, en adelante la Municipalidad, requiere contratar la ejecución de las Obras correspondiente al proyecto F.R.I.L.: “**MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO**” de acuerdo con las presentes Bases Administrativas, Proyecto y Anexos, lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024, lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N°19.472 Sobre Calidad de la Construcción, D.F.L N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S N°47 de 1992 y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, lo dispuesto en la Ley N°20.123 que Regula el Trabajo bajo el Régimen de Subcontratación, Instrucciones de Carácter General N°6, del Tribunal de la Libre Competencia, publicada en el Diario Oficial el 26 de Marzo de 2025, en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en las presentes Bases y/o a derecho.

1.2 Descripción de la Obra Licitada.

El proyecto contempla el mejoramiento de un equipamiento deportivo público de 690m2 aproximadamente. Considera: construcción de pavimentos duros de hormigón de conformidad a accesibilidad universal, tratamiento acrílico de la carpeta deportiva, implementación de mobiliario urbano, reposición de revestimiento de cierros, mejora de la estructura de cierros, reparación de arcos, reposición de tableros y mejora de la iluminación mediante proyectores de área led de 200W.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas y planimetrías del proyecto, las presentes Bases y la normativa vigente.

1.3 Definiciones.

Para la correcta interpretación de los documentos de la contratación, se establece el significado o definición de los siguientes términos:

1.3.1 Municipalidad:

I. Municipalidad de Cabrero.

1.3.2 Unidad Técnica:

Dirección que supervisa técnica y administrativamente la prestación del servicio y en general, el exacto cumplimiento del contrato.

1.3.3 Inspector Técnico de la Obra:

Funcionario designado por la Unidad Técnica, a través de un Decreto Alcaldicio, y es quien ejerce en derecho y la obligación de fiscalizar el desarrollo de la obra en sus diversas etapas.

1.3.4 Unidad Financiera:

Entidad que entrega los recursos para la ejecución del proyecto, en este caso corresponde al Gobierno Regional del Biobío.

1.3.5 Días Corridos:

Son todos los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa.

1.3.6 Días Hábiles:

Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos.



1.3.7 Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45º del Código Civil.

1.3.8 Adjudicación:

Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un contrato de suministro o servicios, regido por la Ley N°19.886.

1.3.9 Adjudicatario o Contratista:

El Proveedor cuya oferta ha sido aceptada y con quien se celebra el contrato respectivo y en virtud del cual contrae la obligación de ejecutar el presente servicio.

1.3.10 Contrato:

El acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el Contratista en relación con el servicio a que se refiere la presente licitación.

1.3.11 Bases Administrativas:

Documento aprobado por la autoridad competente, que contiene de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas de contrato definitivo y demás aspectos administrativos del proceso de Licitación.

1.3.12 Requerimiento Técnico:

Documento aprobado por la autoridad competente, que contiene de manera particular, las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del servicio a contratar, incluyendo las especificaciones técnicas y control de calidad del servicio y materiales de suministro, entre otros.

1.3.13 Propuesta:

Es la oferta entregada por el oferente, ajustada a los antecedentes suministrados en las Bases Administrativas, Requerimiento Técnico, Anexos y todos los antecedentes de la Licitación.

1.3.14 Licitación:

Conjunto de actos administrativos que se inicia con el llamado a interesados que cumplan con los requisitos establecidos, para cotizar y ofrecer condiciones de cumplimiento respecto del objeto requerido, de acuerdo a las exigencias fijadas en documentos denominados Bases Administrativas y Requerimiento Técnico, Anexos y todos los antecedentes de la Licitación, y que concluye con el Decreto Alcaldicio o Resolución que adjudica la propuesta a un oferente, rechaza todas las ofertas o la declara desierta por no haberse presentado interesados o por no convenir a sus intereses.

1.3.15 Licitación a Suma Alzada:

La oferta o cotización a un valor o precio fijo en Pesos Chilenos (con impuesto incluido), en la que las cantidades de Obras o Servicios se entienden inamovibles; salvo aquellas partidas especificadas en las bases de licitación, cuya cubicación se establezca a serie de precios unitarios, y cuyo valor total corresponde a la suma de las partidas fijas y a la de los precios unitarios, si los hubiere. En este contexto, el Contratista deberá ejecutar las partidas en su totalidad, debiéndose pagar la cantidad estipulada en la oferta, aun cuando ésta resulte ser mayor o menor en la realidad que el monto o cantidad ofrecida. El valor a precio fijo ofrecido comprenderá la total y completa construcción de la obra material o servicio, de acuerdo con las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos, Anexos y todos los otros antecedentes de la Licitación.

1.3.16 Aumento o Disminución del Contrato:

Es la modificación de las cantidades de servicios previstas en la presente licitación.

1.3.17 Modificación de Obras y/o Servicios:

El reemplazo, por acuerdo entre las partes, de una parte de las obras y/o servicios contenidos en el Contrato, por obras y/o servicios nuevos o extraordinarios.

1.3.18 Garantía:

Es toda caución que se constituye para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el proceso de Licitación y contrato respectivo. Materializándose mediante una Boleta Bancaria, Vale a la Vista, Póliza de Seguros de Garantía y cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución, de conformidad a lo regulado en la Ley de Compras Pública N°19.886 y su reglamento, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, tomada por el oferente, por el plazo y monto estipulado en estas Bases Administrativas según corresponda el caso, indicando en ella el servicio que garantiza.

Los tipos de garantías para cada circunstancia son:

- Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato



- Garantía por Aumento de Contrato
- Garantía por Correcta Ejecución de la Obra

1.3.19 Aclaraciones:

Es aquel documento aclaratorio y/o interpretativo de las bases de la licitación, así como de las especificaciones técnicas o de sus anexos que complementan y aclaran dichas bases. Instancia válida para efectuar modificaciones formales menores.

1.4 Modalidad de la Oferta.

Las ofertas deberán presentarse bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, en la forma exigida en las presentes bases, de manera tal que por el precio total ofertado, en el que se entenderá incluido todos los gastos y utilidad, y conforme a lo estipulado en:

- ✓ Las presentes Bases Administrativas.
- ✓ Requerimientos Técnicos y demás antecedentes adjuntos.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ✓ Ley N°19.472 Sobre Calidad de la Construcción.
- ✓ D.F.L N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- ✓ D.S N°47 de 1992.
- ✓ Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°20.123 que Regula el Trabajo bajo el Régimen de Subcontratación.
- ✓ Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

En todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en las presentes bases y/o a derecho, el contratista llevará a cabo todos los trabajos necesarios para la ejecución de la obra indicada en el numeral 1.2, aunque ellos no hayan sido expresamente considerados en el respectivo contrato, estimando que estos trabajos son todos aquellos necesarios para que la obra sirva a su propósito señalado en esta Bases, tomando en consideración los requerimientos prácticos, normativos, de seguridad y operatividad de la misma.

NO SE ACEPTAN CAMBIOS AL PROYECTO, POR LO QUE LOS OFERENTES DEBEN ABSTENERSE DE REALIZAR PROPOSICIONES DISTINTAS.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación de la Municipalidad de entregar a los licitantes antecedentes que guarden la debida correspondencia entre sí, de manera que los interesados puedan conocer con exactitud el objeto de la convocatoria.

El oferente, en su propuesta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irroque el cumplimiento del contrato, todo lo necesario para construir y poner en servicio la obra en forma completa y correcta.

El oferente no podrá eliminar partidas del formato del presupuesto detallado entregado por la Municipalidad. Sin embargo, el oferente/contratista deberá considerar en la presentación de su oferta y/o en la ejecución de obras, el principio del arte del buen construir. Por lo tanto, aun cuando los requerimientos técnicos, planos, etc., hayan omitido detalles o partidas, necesarias para cumplir con tal principio, el oferente/contratista deberá integrarlas en su oferta o en la ejecución misma de la obra. Lo expuesto no significará un aumento del precio del contrato, dado el carácter de "Suma Alzada".

Cualquier especificación o anotación que se indique en los planos y que no aparezca en los requerimientos técnicos o viceversa, se considera especificada en ambos documentos y deberá ser considerada al momento de ejecutar la obra. En caso de existir contradicción se ejecutará la solución que determine el I.T.O.

En todo caso, cualquier discrepancia entre los antecedentes, se interpretará siempre de la forma que mejor beneficie la ejecución de las obras y del proyecto en general, según lo determine la Municipalidad.

Las cantidades de obra que puedan aparecer en planos, especificaciones técnicas y/o memorias de cálculo DEBERÁN ENTENDERSE COMO REFERENCIALES, siendo exclusiva responsabilidad del oferente la cubicación de las obras objeto de la presente licitación.



1.5 Plazo de Vigencia de las Ofertas.

Las ofertas que participen en esta Licitación, tendrán una vigencia mínima de **120 días corridos**, contados desde la fecha de Apertura de las ofertas en los términos y plazos indicados en las presentes Bases. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar y podrá solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

1.6 Participantes.

En esta Licitación podrán participar personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras compareciendo como tales o como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), en los términos señalados en el Artículo 51 de la Ley N°19.886 y el Artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidas por dicha Ley y su Reglamento y con las demás disposiciones legales aplicables y las exigencias establecidas en las presentes Bases.

No podrán participar en la Licitación, las ofertas que no sean ingresadas a través de los Sistemas Electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal www.mercadopublico.cl, a excepción de lo establecido en las presentes Bases, punto N°3 Apertura, párrafo final, para lo cual deberá contar con el Certificado de Indisponibilidad, según el Art. 115 de Reglamento de Compras Públicas, efectuado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886 no podrán ofertar de manera individual en un mismo proceso licitatorio quienes participen de este como integrantes de una Unión Temporal de Proveedores. En el evento que ello acaeciese, se declarará inadmisibles las ofertas presentadas por la persona natural o jurídica en forma individual, evaluándose únicamente la oferta de la UTP de la que forme parte.

1.7 Comparecencia.

No se adjudicarán ofertas que no emanen de quien tenga poder suficiente para efectuarlas, representando al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que se realice en conformidad a la Ley, todo ello en los términos prescrito en el Artículo N° 58 del Decreto Supremo N° 661 del 2024, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

1.7.1 Personas Naturales.

Podrán Actuar personalmente o actuar por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de presentación, conforme a lo dispuesto en el Artículo N°82 de la Ley N°19.880.

1.7.2 Personas Jurídicas.

Podrán actuar a través de la persona o de (los) órgano (s), que según su naturaleza o estatutos, detentan su representación, debiendo acreditar tal personería con el (los) documento (s) que den cuenta de ello, vigente al momento de presentar su oferta. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación conforme al Artículo 22 de la Ley N°19.880.

1.7.3 Uniones Temporales de Proveedores (UTP).

En los tramites propios del poder licitatorio como la ejecución del contrato, deberán actuar a través de la persona que tenga la calidad de representante o apoderado señalado en el documento de constitución de la UTP, con expresas facultades para contraer todas y cada una de las obligaciones del contrato que se adjudique en nombre de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación, conforme lo dispuesta en el Artículo 22 de la Ley N°19.880, representación que en la especie deberá constar por escritura pública.

1.8 Tipo de Soporte de Documentos.

Todos los documentos requeridos en las presentes Bases, deberán ser presentados en **soporte digital o electrónico**, a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.

Sin embargo, el soporte de papel sólo podrá ser utilizado en los casos de excepción establecidos en Ley N°19.886 y su Reglamento y de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.



1.9 Gastos.

Los gastos en que incurra el Oferente con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte de la Municipalidad.

1.10 Idioma de la Licitación.

Todo el proceso de licitación será en idioma español, sin perjuicio del Requerimiento Técnico que, en su concepto, denominación y/o aplicación se utilicen en un idioma distinto.

1.11 Moneda de la Licitación.

Los valores indicados en las bases de la licitación están expresados en Pesos Chilenos (\$).

1.12 Principios que rigen la Licitación.

La Licitación se regirá por los principios, que serán respetados por la Municipalidad como por los Oferentes, que corresponden a:

- Libre concurrencia al llamado (Artículo 9° Ley 18.575).
- Igualdad ante bases y no discriminación arbitraria (Artículos 9° Ley 18.575 y 37° del Reglamento de la Ley de Compras).
- Sujeción estricta a las bases (Artículo 10° Ley 19.886).
- No formalización (Artículo 13° Ley 19.880).
- Transparencia y publicidad (Artículo 18° Ley 19.886 y 7° Ley 20.285).

1.13 Documentos de Licitación.

Esta Licitación Pública se rige por las normas previstas en la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, Decálogo de Probidad en las Compras Públicas para Funcionarios del Estado y formarán parte integrante la siguiente documentación:

- a. Bases Administrativas.
- b. Los siguientes documentos Técnicos.

b.1 Antecedentes:

- Resolución Exenta N°3.190, del 28 de octubre de 2024, del Gobierno Regional de la Región del Biobío que aprueba la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 02 de septiembre de 2024, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Cabrero, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO"**.
- Decreto Alcaldicio Exento N°3.129 de fecha 29 de noviembre de 2024, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 02 de septiembre de 2024, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Cabrero, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO"**.
- Resolución Exenta N°2.644, del 4 de octubre de 2022, del Gobierno Regional de la Región del Biobío que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 26 de septiembre de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Cabrero, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO"**.
- Decreto Alcaldicio Exento N°2.322 de fecha 18 de noviembre de 2022, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 26 de septiembre de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Cabrero, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO"**.
- Certificado N°17343991 de fecha 26 de junio de 2025, de la Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., FRONTEL, que certifica factibilidad de suministro de energía eléctrica.
- Certificado N°314/2022 de fecha 25 de abril de 2022, del Director de Obras de la Municipalidad de Cabrero, que certifica que el proyecto cumple con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo señalado en el Plan Regulador Comunal y sus respectivas Ordenanzas.
- Certificado de Informaciones Previas N°163, de fecha 28 de abril de 2022.

b.2 Proyecto de arquitectura:

- Especificaciones técnicas y su Anexo Modificadorio.
- Memoria de cálculo cierre perimetral.
- Plano Arquitectura 01, Rectificado.
- Plano Arquitectura 02, Rectificado.
- Plano Arquitectura 03, Rectificado.



- Plano Accesibilidad Universal.
- Registro Fotográfico situación actual.
- b.3 Letrero de Obras.**
- c. Anexos.
 - c.1 Administrativos:**
 - Anexo 1, Identificación del Oferente.
 - Anexo 2, (A o B), Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de Licitación.
 - Anexo 3, Declaración Jurada Simple, Inhabilidades por Condenas.
 - Anexo 4, Declaración Jurada Simple, Sin Conflicto de Interés.
 - Anexo 5, Programa de Integridad.
 - Anexo 6, Profesional Residente.
 - Anexo 7, Registro de Contratista.
 - c.3 Técnicos:**
 - Anexo 8, Experiencia del Profesional Residente.
 - Anexo 9, Mano de Obra Local.
 - c.2 Económicos:**
 - Anexo 10, Presupuesto Detallado.
 - Anexo 11, Oferta Económica.
- d. Para Contratar:
 - Declaración Jurada Simple, Saldos Insolutos de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social.
- e. Decreto que Aprueba las Bases y Llama a Licitación.
- f. Ficha de Licitación, portal www.mercadopublico.cl
- g. Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, si hubiere, Foro Mercado Público.
- h. Decreto que aprueba las respuestas del Foro de Mercado Público, en el caso de corresponder.
- i. Aclaraciones y Modificaciones, si hubiere.
- j. Informe de Evaluación de las Ofertas.
- k. Oferta administrativa, Técnica y Económica del oferente que resulte adjudicado.
- l. Acuerdo del H. Concejo Municipal.
- m. Decreto de Adjudicación.
- n. Contrato que se suscriba entre las partes.
- o. Decreto que Aprueba Contrato.
- p. Orden de Compra.
- q. Cualquier otra información que se le solicite al Oferente, durante el proceso de contratación, y que haya sido presentada en tiempo y forma.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo, accediendo al portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.

1.14 Prelación.

a) Prelación Administrativa:

- a.1 Aclaraciones.
- a.2. Respuestas.
- a.3. Convenio
- a.4. Bases Administrativas.
- a.5 Contrato.

b) Prelación Técnica:

- b.1. Aclaraciones y/o Modificaciones.
- b.2. Especificaciones técnicas, memoria de cálculo.
- b.3. Planos.

Los documentos señalados, forman parte integrante de las bases de la presente licitación pública y se entregaran y estarán a disposición de los oferentes en archivos digitales, a través del sistema de información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

1.15 Visita a Terreno.

Conforme a las instrucciones de Carácter General N°6 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de fecha 30 de diciembre de 2024, la presente licitación No contempla Visita a Terreno.

Adicional a los antecedentes técnicos incorporados en el portal mercado público se publicará un registro fotográfico en el Portal de Compras Públicas.



1.16 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.

Las consultas que los participantes deseen formular, deberán ser realizadas a través de la funcionalidad para preguntas y respuestas del portal www.mercadopublico.cl.

No se aceptan consultas ni solicitud de aclaración alguna, fuera de plazo o enviadas vía fax, teléfono u otro medio distinto del señalado en el párrafo precedente.

Las respuestas se pondrán a disposición de los Oferentes en el portal www.mercadopublico.cl en el horario y fecha indicado en el calendario de la licitación.

Sin perjuicio de lo anterior y hasta el mismo plazo en que deben responderse las consultas, las aclaraciones se entenderán informadas a los participantes, al encontrarse publicadas en el portal www.mercadopublico.cl en la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

De conformidad con el artículo N°108 del Reglamento de Compras Públicas, letra a) Licitación Pública, N°3, se realizará un acto administrativo en el cual se proporcionarán las respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes, respetando los plazos establecidos en las bases de licitación.

La Municipalidad, además de dar respuesta a las preguntas formuladas, podrá efectuar a iniciativa propia, Aclaraciones a las Presentes Bases Administrativas, Requerimiento Técnico y demás antecedentes, en cualquier momento, cuando a su juicio algún punto no haya quedado lo suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas Aclaraciones, en cuanto impliquen Modificación de las presentes Bases Administrativas, estas se deben realizar antes que venza el plazo para la presentación de propuestas y modificar los documentos de la Licitación, mediante Decreto Alcaldicio. Dicha modificación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Tanto las respuestas a las preguntas, como las aclaraciones que formule la Municipalidad se entenderán como parte integrante de las presentes Bases, para todos los efectos legales. En el caso que de las respuestas derive una modificación de las bases publicadas, esta deberá formalizarse a través del acto administrativo correspondiente, debiendo otorgarse el plazo prudencial para que los Oferentes adecúen su oferta a tales modificaciones.

Los Oferentes, aun cuando no hayan efectuado consultas sobre la propuesta, deberán informarse en el portal www.mercadopublico.cl, a partir del día y hora señalada en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, respecto si se han emitido aclaraciones y/o modificaciones.

1.17 Modificación de las Bases.

La Municipalidad de Cabrero, podrá por cualquier causa y en cualquier momento, antes que venza el plazo para la presentación de propuestas, modificar los documentos de la Licitación, mediante Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un oferente. Dicha modificación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Asimismo, la Municipalidad, en casos debidamente fundados tendrá la facultad de prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas a fin de dar un tiempo adicional para la presentación de los antecedentes, lo cual será comunicado a través de publicación en el Portal www.mercadopublico.cl.

En caso de introducirse modificaciones que impliquen alterar elementos esenciales del contrato que afecten los costos y plazos para presentar ofertas, en los términos que dispone el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los plazos originales para la presentación de ofertas se reiniciarán y serán contados a partir del momento en que se materialice la referida modificación. De conformidad con lo establecido en el Art. 13° de la Ley N° 19.886 y las Instrucciones Generales N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

1.18 Financiamiento y Presupuesto Máximo Disponible.

Las obras que se licitan disponen de un **Monto Máximo Disponible** de **\$86.075.000.-** (ochenta y seis millones setenta y cinco mil pesos), impuesto incluido.

El financiamiento proviene del Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional del Biobío.

Los oferentes deben considerar que cualquier oferta que supere el **Monto Máximo Disponible** indicado, serán declarados **FUERA DE BASES**.



1.19 Mandante, Unidad Técnica e Inspector Técnico del Servicio.

La autoridad Mandante es la **I. Municipalidad de Cabrero**.

La supervisión de la correcta ejecución de las obras del proyecto, en calidad de **Unidad Técnica**, será la **Dirección de Obras Municipales**, quien designará un Funcionario como **Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.)**, formalizándolo a través del correspondiente Decreto Alcaldicio.

El ITO será el responsable del cumplimiento del contrato en su totalidad, efectuará las inspecciones, controles y revisiones que procedan, solicitar análisis y ensayos que sean necesarios y tendrá todas y cada una de las facultades que se indican en las presentes Bases.

De acuerdo a la Ley N°20.703, y el artículo 18 de la Ley general de Urbanismo y Construcciones, el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), será responsable de fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcciones aprobado y sus modificaciones, en los casos que existiere por la naturaleza de la obra. Durante la ejecución de la obra será responsable que esta cumpla con el Requerimiento Técnico correspondiente, debiendo para ello, registrar en el libro de Obras la supervisión de las partidas que determinen la Ordenanza general de Urbanismo y Construcciones y los respectivas Requerimientos Técnicos. Asimismo el Inspector Técnico de Obra estará facultado para requerir tomas de muestras y demoliciones parciales. Todo lo anterior, conforme regula el artículo 143° de la ley General de Urbanismo y Construcciones.

1.20 Etapas y Plazos de la Licitación.

De conformidad con lo establecido en las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, La apertura de ofertas de la presente licitación pública se realizará en **Dos Etapas**, según lo señalado en el Punto N°3 “Etapas y Plazos” de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.

La Primera Etapa también denominada Admisibilidad Técnica de la oferta, tendrá por objeto la evaluación de los oferentes, considerando exclusivamente factores de habilitación o aptitud para presentar propuestas. En esta fase se procederá a la apertura de los Antecedentes Administrativos y Antecedentes Técnicos requeridos en las presentes bases.

Las ofertas que superen los requisitos establecidos en la Primera Etapa avanzaran a la Segunda Etapa. En esta Segunda Etapa se hará apertura de los Antecedentes Económicos, solicitados en las presentes bases, presentados por cada oferente. Evaluándose como factor principal la oferta económica, y en menor porcentaje la mano de obra local, el comportamiento contractual anterior, el pacto de integridad y el cumplimiento de requisitos formales de acuerdo con el Punto 4.2 de las Bases de Licitación. Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo, en los instrumentos que la complementen, se entenderán en días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

En tal sentido, y considerando que el costo presupuestado de la obra se encuentra entre **1.000 y 20.000 UTM**, el plazo mínimo que deberá transcurrir entre la publicación del llamado a licitación y la presentación de las ofertas será de **30 días corridos**, conforme a lo establecido en el numeral 5 del Instructivo N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

- Las fechas y horas de cada etapa de la licitación estarán publicadas en el Punto N°3 “Etapas y Plazos” de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.
- En caso que alguno de los plazos señalados en las bases, diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente. De igual manera, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.
- En caso que el proceso de evaluación de ofertas y/o el proceso de adjudicación, no se realicen dentro de los plazos indicados, la Municipalidad informará mediante un decreto a través del portal, las razones de ello y el nuevo plazo.
- En caso de introducirse modificaciones que impliquen alterar elementos esenciales del contrato que afecten los costos y plazos para presentar ofertas, los plazos originales para la presentación de ofertas se reiniciarán y serán contados a partir del momento en que se materialice la referida modificación.

ETAPAS	FECHAS
Publicación del Proceso	Comenzará como día 0 del total de días corridos.
Inicio de Preguntas	Comenzará como día 0 del total de días corridos.



Final de Preguntas	12° día corrido.
Publicación de Respuestas en el Foro	20° día corrido.
Entrega Documentos en Soporte Físico	30° día corrido.
Cierre de Recepción de Ofertas Electrónico	30° día corrido.
Acto de Apertura Electrónica de las Ofertas Administrativas y Técnicas	30° día corrido.
Acto de Apertura Electrónica de las Ofertas Económicas.	30° día corrido.
Plazo estimado de Evaluación de Ofertas	Hasta 10 días hábiles , contados desde aclaradas las consultas realizadas a los oferentes, en el acto de apertura, en el portal Mercado Público.
Fecha de Adjudicación	Hasta 10 días hábiles , contados desde la fecha de recepción del Certificado favorable del H. Concejo Municipal, con la propuesta de Adjudicación de conformidad al Informe de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora.
Fecha estimada Suscripción Contrato	Hasta 30 días corridos , contados desde la notificación de adjudicación.

2. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en formato digital, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo estipulado para ello en el calendario de licitación. Cualquier oferta presentada con posterioridad, será considerada extemporánea y se entenderá por no presentada para todos los efectos de la presente licitación, excepto lo señalado en el Punto 3.3 inciso final de las presentes bases.

- Los documentos que se solicitan en las presentes Bases son de carácter **Administrativo, Técnico y Económico**, por tanto, se sugiere subir cada anexo y/o archivo digital según corresponda.
- *Se sugiere que cada anexo y/o archivo digital requerido en las presentes bases, independientemente del número de páginas que lo constituyan, se publique en un sólo archivo digital.*
- *Se sugiere que el nombre que se le asigne a cada anexo y/o archivo digital, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por el número que le corresponda en atención al orden que fijan las presentes bases.*
- *Es obligación del Oferente revisar el Portal Electrónico durante todo el proceso, no siendo posible alegar desconocimiento de la información publicada.*

Las ofertas deberán contemplar los siguientes documentos, según corresponda:

2.1 **Documentos ADMINISTRATIVOS en Soporte Digital.**

- 2.1.1 **Anexo 1, Identificación del Oferente.** Completar con la información solicitada. Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.
- 2.1.2 **Anexo 2 (A o B, persona natural o jurídica respectivamente) Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de la Licitación** (DEBIDAMENTE FIRMADO). Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este Anexo, A o B, según corresponda, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.
- 2.1.3 **Anexo 3, (Completar SÓLO en caso de Unión temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Inhabilidades por Condenas** (DEBIDAMENTE FIRMADO). Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.
- 2.1.4 **Anexo 4, (Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Sin Conflicto de Interés** (DEBIDAMENTE FIRMADO). Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.



2.1.5 Anexo 5, Programa de Integridad. Deberá informar si cuenta con programa de integridad implementado, de conformidad a lo siguiente:

El Programa de Integridad de una empresa u organización, se entiende como un conjunto de instrumentos o herramientas que fomentan entre sus integrantes un comportamiento apegado a determinados valores que contribuyan a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conciencia ética que permita combatir la corrupción.

Cada oferente deberá entregar respaldos que permitan verificar que el Programa de Integridad es conocido por el personal y/o trabajadores de la empresa, tales como: **contratos, comunicado interno, mail masivo, o cualquier otro medio formal.** El o los documentos presentados, deberán **INDICAR la FECHA de EMISIÓN**, sólo se aceptarán documentos cuya fecha sea entre **Enero de 2024, a la fecha de publicación de la presente Licitación.**

En el caso de postulaciones presentadas mediante una Unión Temporal de Proveedores (UTP), este Anexo deberá ser completado y respaldado de forma individual por cada uno de los integrantes que conforman dicha unión.

Para efectos de la evaluación se considerará lo siguiente:

- **Cuenta con Programa de Integridad implementado** de conformidad a lo solicitado y se encuentre **debidamente respaldado.**

En caso de informar que no cuenta con Programa de Integridad, o no presentar los respaldos según lo indicado en el presente Anexo, el Oferente será evaluado con puntaje 0.

2.1.6 Anexo 6, Profesional Residente. El profesional competente deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su **Art. 1.1.2**, en lo referido a poseer el título profesional de alguna de las siguientes especialidades: Arquitecto, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor o Constructor Civil. El profesional solicitado deberá estar presente en terreno, **como mínimo 3 veces por semana**, sin perjuicio de asistir en alguna otra ocasión a requerimiento del I.T.O.

2.1.7 Anexo 7, Registro de Contratista. (Primera Etapa-Admisibilidad Técnica). El oferente deberá indicar en el presente anexo si se encuentra inscrito en alguno de los siguientes registros de contratistas que se indica a continuación: **Registro de Contratista MINVU A2 “Edificios que no constituyen viviendas” (4° categoría o superior), MINVU C3-O “Obras de Equipamiento Comunitario” (3° categoría o superior), MOP 6 O.C. “Obras de Arquitectura” (3° categoría o superior) o MOP 9 O.M. “Obras de Arquitectura” (categoría B o superior).** Debiéndolo acreditar adjuntando Certificado de Inscripción Vigente extendido por el servicio público correspondiente, con una anterioridad no superior a **60 días corridos**, contados desde la fecha de apertura (Debe INDICAR FECHA).

Es responsabilidad del Oferente velar por la vigencia solicitada, considerando posibles aumentos de plazo en el proceso de Apertura.

A) ADMISIBILIDAD TÉCNICA: APTITUD DEL OFERENTE PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Para efectos de la Admisibilidad Técnica, que acredite la aptitud del oferente para presentar propuesta en la Primera Etapa, la acreditación se realizará de la siguiente manera:

- El Oferente deberá acreditar en su **Anexo 7, Registro de Contratista** que dé cuenta que se encuentra inscrito en alguno de los siguientes registros de contratistas que se indica a continuación: **Registro de Contratista MINVU A2 “Edificios que no constituyen viviendas” (4° categoría o superior), MINVU C3-O “Obras de Equipamiento Comunitario” (3° categoría o superior), MOP 6 O.C. “Obras de Arquitectura” (3° categoría o superior) o MOP 9 O.M. “Obras de Arquitectura” (categoría B o superior).** De conformidad al **Punto N°2.1.7 de las Bases de Licitación.**

En caso de no cumplir con este requisito, la oferta será declarada inadmisibile y no avanzará a la Segunda Etapa de la presente licitación.

Los oferentes que no den cumplimiento lo estipulado en la **letra “A” Admisibilidad Técnica: Aptitud del Oferente para presentar propuesta**, serán declarados **FUERA DE BASES.**

2.1.8 Certificado de Título del Profesional Residente. Imagen digitalizada del certificado original o imagen digitalizada de copia autorizada ante Notario, de conformidad al profesional indicado en el **Anexo 6.**



- 2.1.9 Tratándose de U.T.P,** deberá acompañarse el **Instrumento Público** de su constitución. Dicho documento deberá cumplir con:
- a) Establecer que se constituye para participar en el presente proceso de licitación, individualizándolo con su respectivo número de ID.
 - b) Establecer expresamente la solidaridad entre todos sus miembros respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen en el presente proceso de licitación y en la contratación posterior con la Municipalidad.
 - c) Contener la designación de un representante o apoderado común de todos sus integrantes.
 - d) El apoderado debe estar investido con poderes suficientes para actuar en nombre y representación de todos ellos, con facultades para contraer la obligación y ejercer los derechos que se vinculan con las actividades objeto del contrato, desde la presentación de oferta, la vigencia y hasta la total extinción del contrato.
 - e) Indicarse que la vigencia de la U.T.P no podrá ser inferior al plazo de ejecución del servicio que se está licitando, incluyendo sus modificaciones.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- Sólo deben completar el Anexo 3 y el Anexo 4, aquellos oferentes que participen en calidad de Unión Temporal de proveedores.
- Aquellos oferentes que no participen en calidad de Unión Temporal de Proveedores, deberán firmar electrónicamente al momento de presentar su oferta por el portal www.mercadopublico.cl (paso tres de la oferta).

(*) Los oferentes que no ingresen en su oferta, alguno de los Anexos solicitados, según corresponda su calidad jurídica, se aplicará Punto 3.3, inciso tercero de las presentes Bases.

2.2 Documentos TÉCNICOS en Soporte Digital.

- 2.2.1 Anexo 8, Experiencia Técnica del Profesional Residente** (Anexo Técnico-Primera Etapa: Admisibilidad Técnica). Indicar SÓLO experiencia en **obras de Equipamiento Deportivo, espacios públicos y/o similares al proyecto licitado, EJECUTADAS**, del profesional mencionado en Anexo 6, **Desempeñándose como Profesional Residente, Jefe de Terreno, Administrador de Obra o Autocontrol**, entre **Enero de 2019 y la fecha de cierre de recepción de Ofertas**, ya sea en construcción, ampliación, mejoramiento, remodelación, habilitación y/o conservación, **adjuntando CERTIFICACIONES** que respalden debidamente la experiencia indicada.

SÓLO serán evaluadas las experiencias comprobadas por medio de los siguientes documentos: **Certificados, Actas o Certificados Recepción Provisoria sin Observaciones y/o Recepción Municipal Definitiva**, en que los **Mandantes correspondan a Entidades Públicas y/o Empresas Privadas**, y que coincida con el Mandante indicado en el presente Anexo. La certificación de la experiencia debe ser emitida por el Mandante, es decir, a quien se le ejecutó la obra (Φ).

Las certificaciones DEBERÁN señalar como mínimo:

- Que corresponde a **obras de Equipamiento Deportivo, espacios públicos y/o similares** al proyecto licitado, EJECUTADAS.
- **Fecha de ejecución de la obra** (para corroborar que esta fue realizada entre **Enero de 2019 y la fecha de cierre de recepción de Ofertas**).
- **M² obras de Equipamiento Deportivo, espacios públicos y/o similares** al proyecto licitado, EJECUTADAS.
- **Mandante** de la obra (Φ).
- **Nombre del Profesional Residente** de la obra que se está certificando.
- **Nombre y cargo** de quien suscribe el documento.

Las **certificaciones emitidas** por **Entidades Públicas**, podrán ser suscritos por; **Jefe Superior del Servicio, Directores, Jefes de departamento, Encargados y/o ITO**. Las **certificaciones emitidas** por **Empresas Privadas**, podrán ser suscritos por; **Gerentes, Jefes de área correspondiente**.

No serán evaluadas:

- Experiencias en que se registre como Mandante la misma empresa que postula como oferente.
- Experiencias en que las certificaciones no presenten los requisitos mínimos solicitados precedentemente.
- Otros documentos de certificación tales como contratos, órdenes de compra, facturas, etc.

Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores, podrán presentar su oferta conforme lo permite el Artículo N°181 del Reglamento de la Ley 19.886.



En caso de no tener experiencia o no presentarla según lo indicado en el presente Anexo, el oferente será declarado inadmisibile y no serán considerado en el proceso de evaluación.

B) ADMISIBILIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROFESIONAL RESIDENTE DE LA OBRA

Para efectos de la Admisibilidat Técnica del profesional residente de la obra en la Primera Etapa se evaluará mediante la acreditación de cualquiera de las dos alternativas que se detallan a continuación.

- El Profesional Residente de la obra deberá acreditar, como requisito técnico, contar con una experiencia comprobada mínima de 200 m² en **Obras de Equipamiento Deportivo, Espacios Públicos y/o similares al proyecto licitado, EJECUTADAS** o acreditar al menos **1 Obra de Equipamiento Deportivo, Espacios Públicos y/o similares al proyecto licitado, EJECUTADAS** (la situación que se cumpla primero) de conformidad al **Punto N°2.2.1** de las Bases de Licitación que avale su idoneidad para el proyecto licitado. En caso de no cumplir con este requisito, la oferta será declarada **inadmisibile** y no avanzará a la Segunda Etapa de la licitación.

Los oferentes que no den cumplimiento lo estipulado en la **letra B) Admisibilidat Técnica: Experiencia Técnica del Profesional Residente de la Obra**, serán declarados **FUERA DE BASES**.

2.2.2 Anexo 9, Mano de Obra Local. El oferente deberá indicar, a través de una declaración jurada simple, el porcentaje de contratación de personal local. El porcentaje ofertado será evaluado de conformidad a lo establecido en el punto 4.2 de las presentes bases, criterio "Mano de Obra Local". El porcentaje de mano de obra local se calculará de acuerdo con el promedio de la totalidad de trabajadores que participarán en la ejecución de la obra. Este promedio comprometido será corroborado en cada estado de pago, de conformidad a lo indicado en el punto 8.9 letra a) de las presentes bases.

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

() Los oferentes que no ingresen en su oferta; Anexo 8 y/o Anexo 9, serán considerados FUERA DE BASES.**

2.3 Documentos ECONÓMICOS en Soporte Digital.

2.3.1 Anexo 10, Presupuesto Detallado. En este Anexo, deberán indicarse ítems, partidas, unidades, cantidades, precios unitarios y precio total de cada uno; asimismo, deberá señalarse el total de costo directo, gastos generales, utilidades y valor neto. No se debe omitir y/o modificar el itemizado, ni las unidades de medida del presente Anexo.

*Por tratarse de una contratación a **Suma Alzada**, el oferente deberá considerar todos los costos asociados a la ejecución de la obra en el Formato Presupuesto Detallado del presente Anexo y siempre en consideración a los requerimientos de las bases y antecedentes técnicos del llamado a licitación, aun cuando no estén en las partidas señaladas en el formato presupuesto.*

*La sumatoria (Subtotal) de cada partida, deberá contener todos los ítems que correspondan a esa partida, la falta de alguna de las partidas indicadas en el presente Anexo será causal de inadmisibilidat de la oferta y declarada **FUERA DE BASES**.*

2.3.2 Anexo 11, Oferta Económica (Anexo Económico-Segunda Etapa). El oferente debe indicar el valor total impuesto incluido y el plazo no podrá ser superior a **150 días corridos** de conformidad a lo establecido en punto 8.3 de las bases administrativas.

OBSERVACIONES ECONÓMICAS:

() Los oferentes que no ingresen en su oferta; Anexo 10 y/o Anexo 11, serán considerados FUERA DE BASES.**

2.4 De la Oferta Económica.

La Oferta Económica, deberá presentarse a través del portal durante el periodo de recepción de ofertas, conforme a las etapas y plazos señalados en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, esta oferta incluirá sólo el **VALOR TOTAL NETO** (Sin impuesto).



3. PROCESO DE APERTURA

De conformidad con lo establecido en el Instructivo General N° 6 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, y en particular su numeral 7 relativo al “Mecanismo de Licitación”, la presente licitación pública se desarrollará mediante un mecanismo de asignación en **Dos Etapas**, cuyo cumplimiento será obligatorio para todos los oferentes.

En este contexto, la Primera Etapa corresponde a la apertura Administrativa/Técnica y la segunda Etapa corresponde a la Apertura Económica, las cuales se realizarán en las fechas y horarios establecidos en el calendario de esta licitación, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

3.1 Comisión Evaluadora.

La **Comisión Evaluadora**, será participe tanto en el proceso de apertura de las ofertas, en la Admisibilidad Técnica de los Proponentes durante la Primera Etapa, así como también en el proceso de Evaluación de las Ofertas en la Segunda Etapa; Estará integrada por los funcionarios municipales o los que se determinen en conformidad a la ley, los cuales se designarán mediante Decreto Alcaldicio para tal efecto, actuará en su calidad de Ministro de Fe, la Secretaria Municipal, o quienes los subroguen en su caso.

La integración de la **Comisión Evaluadora** se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se registrará en el sistema institucional del Lobby. Los miembros de la presente Comisión, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad con la normativa vigente y estará integrada a lo menos por tres funcionarios municipales de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar esta comisión personas ajenas a la Administración Municipal y siempre en un número inferior a los funcionarios municipales que la integran.

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley y su Reglamento.

Quienes integren la **Comisión Evaluadora** no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 35 ter. De la Ley N° 19.886.

Tampoco podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

La Comisión Evaluadora del presente llamado estará conformada por los siguientes funcionarios o quienes los subroguen:

- Directora Secretaría Comunal de Planificación.
- Director de Obras Municipales.
- Abogada/o Municipal.
- Secretaria Municipal (Ministro de Fe).

3.2 Principio de Abstención.

Conforme al Artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Las autoridades y los funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés.

Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44° de la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
- b) Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12° de la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
- c) Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión. Se entenderán



- también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
- d) Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución se encuentre pendiente.
 - e) Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

3.3 Apertura de las Ofertas.

La presente licitación contempla la apertura en dos etapas conforme a lo establecido en las instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y en cumplimiento a lo indicado en el artículo 51° del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, en el día y hora señalada en el Punto N° 3 Etapas y Plazos de la Ficha de Licitación, en Oficinas de la **Dirección de SECPLAN** de la I. Municipalidad de Cabrero. Con la intención de optimizar los procesos de la Municipalidad, se dará la posibilidad de realizar la Apertura de las Ofertas, de manera remota, utilizando las herramientas tecnológicas que estimen pertinentes (videoconferencias, u otras).

3.3.1. Apertura Primera Etapa.

En primera instancia, se procederá a constatar el ingreso de los antecedentes en soporte físico requeridos, incluyendo garantías de seriedad de la oferta, cuando corresponda, posteriormente se verificará la presentación en la plataforma de Compras Públicas, los Documentos solicitados en los **Puntos 2.1 y 2.2 de las presentes Bases (Antecedentes Administrativos y Técnicos)**.

Si de la revisión de los Documentos Administrativos, se verifica la **omisión de alguno de ellos**, la **Comisión Evaluadora** podrá solicitar al Oferente incumplidor subsanar dicha omisión desde realizada la solicitud de formal por parte de la Municipalidad, a través del foro inverso de la Plataforma www.mercadopublico.cl, podrá tener un **Plazo Max. de 48 horas** para ello, sólo se considerará válidos los documentos emitidos con fechas anteriores al cierre de la propuesta, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el Artículo 56° del Decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda. De no existir respuesta por parte del Oferente en el plazo establecido precedentemente, se procederá a declarar Fuera de Bases la oferta presentada por el proponente incumplidor.

Una vez realizada la verificación de ingreso de todos los anexos y documentos solicitados en el portal www.mercadopublico.cl, incluyendo la subsanación en caso de corresponder, se procederá a realizar la Admisibilidad Técnica de los proponentes durante la Primera Etapa, conforme al **Punto 3.3.2** de las Bases de Licitación.

La Municipalidad pone en conocimiento de los Oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación en el Acto de Apertura de la Primera Etapa, durante la Evaluación de las Ofertas se reserva el derecho de verificar toda la información y antecedentes proporcionados por el proponente pudiendo aparecer algunos hechos que no fueran observados en la mencionada apertura, de conformidad a lo solicitado en el presente llamado, esta situación implicará que no se considerará la oferta del proponente. Si esto llegara a ocurrir se informará oportunamente tal situación por el Portal Mercado Público a todos los proponentes fundamentando la decisión.

Los Oferentes podrán hacer **observaciones en relación con el proceso de apertura de la licitación**, dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, conforme a lo señalado en el Artículo 51° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, las que serán resueltas por la **Comisión Evaluadora** a través del portal Mercado Público, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica, impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, la Comisión estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Asimismo, en caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal, que provoque la imposibilidad al oferente de ingresar su oferta o archivos, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el pertinente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas; los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del portal, las cuales deberán entregarse en Oficina de Partes de la Municipalidad de Cabrero hasta las 14:00 hrs.



3.3.2 Primera Etapa: Admisibilidad Técnica y Revisión Formal de Antecedentes.

Luego de verificar el ingreso de los antecedentes señalados en el **Punto 3.3.1** de las Presentes Bases, se procederá a la evaluación de la Admisibilidad Técnica de los proponentes para llevar a cabo la obra licitada, considerando los antecedentes incluidos en los Anexos Técnicos y Administrativos.

Para acreditar el cumplimiento de la Admisibilidad Técnica, los oferentes deberán dar cumplimiento íntegro a lo establecido en los **Puntos 2.1 y 2.2 de las presentes Bases**, en particular:

- **2.1.7 Anexo 7 “Registro de Contratista”, letra “A”.**
- **2.2.1 Anexo 8 “Experiencia Técnica del Profesional Residente de la Obra”, letra “B”.**

Los oferentes que no den cumplimiento lo estipulado en el **Punto 2.1.7 Anexo 7, letra “A” y/o Punto 2.2.1 Anexo 8, letra “B”**, serán declarados **FUERA DE BASES**.

Una vez concluida esta etapa, únicamente los oferentes que hayan cumplido en su totalidad los requisitos mínimos de Admisibilidad Técnica avanzarán a la Segunda Etapa.

3.3.3 Segunda Etapa: Apertura Económica:

Los oferentes que resulten admisibles en la Primera Etapa, se les procederá a constatar el ingreso en la plataforma de Compras Públicas los documentos solicitados en el **Punto 2.3 de las Bases “Anexos Económicos”**. Si dichos Anexos no presentan errores y se ajustan al presupuesto disponible establecido en el **Punto 1.18** de las Bases, sus propuestas serán declaradas admisibles y podrán avanzar a la etapa de evaluación de las ofertas, conforme a los Criterios de Evaluación establecidos en el **Punto 4.2 de las Bases de Licitación**.

3.4 Reincorporación de Ofertas.

En la presente Licitación se podrá realizar la reincorporación de una oferta siempre y cuando se haya descartado por inconveniente o error ya sea de la municipalidad, plataforma y otro debidamente justificado, durante la Apertura Electrónica de la primera y Segunda Etapa, esta decisión será tomada por la **Comisión Evaluadora**, a través de un documento llamado "Informe de Rectificación del Acto de Apertura Electrónica", el que permitirá validar la reincorporación de la o las ofertas.

Una vez realizado este proceso, será necesario aprobarlo a través de Decreto Alcaldicio y continuar con la etapa de Evaluación. El documento de aprobación formará parte de la presente licitación y deberá publicarse en el Sistema de Información de www.mercadopublico.cl.

4. PROCESO DE EVALUACIÓN

4.1 Evaluación de las Ofertas.

La Evaluación de las Ofertas, se efectuará de acuerdo con los Criterios de Evaluación establecidos en las presentes Bases y estará a cargo de la **Comisión Evaluadora**, la que podrá requerir las asesorías y los antecedentes que se estimen pertinente para su adecuado cometido. La Municipalidad, podrá proveer a la **Comisión Evaluadora** de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en los procesos de licitación.

Una vez finalizado completamente el proceso de Apertura de la Primera Etapa, se procederá con la Evaluación de las Ofertas, se efectuará a través de un análisis Económico de los beneficios y los costos presentes y futuros del servicio ofrecido, y Factores de; Mano de Obra Local, Comportamiento Previo, Pacto de Integridad y Cumplimiento de Requisitos en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, deberá remitirse a los Criterios de Evaluación de las presentes Bases, punto 4.2, asignando puntajes de acuerdo a lo señalado.

En virtud del artículo 56° del Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, se evaluará con 100 puntos, de conformidad a lo indicado en el punto 4.2 de las Bases Administrativas, aquellos que cumplan en su totalidad con la documentación requerida y en la forma solicitada y con 0 puntos, para aquellos oferentes, que no presenten toda la documentación, a los que se le solicitará correcciones a través del foro inverso.

La Municipalidad podrá solicitar las aclaraciones que estime conveniente a uno o a todos los Oferentes, para lo cual los Oferentes tendrán **un plazo máximo de 48 horas**, para responder a lo solicitado por la Municipalidad. Siempre que dicho plazo no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los



Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el artículo 56º del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

Una vez vencido el plazo de respuesta a las observaciones, y en un plazo máximo de **10 días hábiles**, la **Comisión Evaluadora** efectuará la Evaluación de las Ofertas, elaborando un **Informe de Evaluación**, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57º Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que contendrá toda la información de los procesos de Apertura y Evaluación de las Ofertas, además de la proposición de Adjudicación y/o Rechazo de las ofertas que no se ajustan a lo requerido, que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

4.1.1 Oferta Temeraria:

De acuerdo con el Artículo N°61 del Reglamento de Compras, que regula las ofertas riesgosas o temerarias, la Entidad podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentalmente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

La I. Municipalidad de Cabrero establece que las ofertas serán consideradas riesgosas o temerarias cuando el precio de **la oferta presentada por un Oferente sea menor al 30% del precio presentado por el Oferente que le sigue**, y se verifique por parte de la Entidad Licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, se deberá analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La Comisión Evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de **tres días hábiles**, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión Evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de **cinco días hábiles**, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

4.2 Criterios de Evaluación.

Las ofertas presentadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes **Criterios de Evaluación**:

CRITERIO	DETALLE	PONDERACIÓN CRITERIO %
OFERTA ECONÓMICA.	Precio.	80%
MANO DE OBRA LOCAL.	Porcentaje de Contratación.	5%
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR.	Comportamiento Contractual Anterior con la Municipalidad De Cabrero.	5%
PROGRAMA DE INTEGRIDAD.	Cumplimiento Programa de Integridad.	5%
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES.	Cumplimiento.	5%

Los puntajes considerarán una escala de 0 a 100 puntos y un máximo de dos decimales.

A. OFERTA ECONÓMICA – 80%

Se evaluará mediante un ranking de posiciones de la oferta económica, es decir, el primer lugar en la tabla lo obtendrá la oferta con el menor Precio correspondiente al **Valor Total** impuesto incluido, de conformidad a



lo indicado en **Anexo 11 “Oferta Económica”** y lo solicitado en el punto 2.3.2 de las presentes Bases. En caso de que la Oferta Económica sea la misma, se les asignará el mismo puntaje a los oferentes.

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
1er lugar	100 puntos
2do lugar	90 puntos
3er lugar	80 puntos
4to lugar e inferior	70 puntos

B. MANO DE OBRA LOCAL- 5%

El criterio mano de obra local, se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla, de conformidad a lo indicado en **Anexo 9 “Mano de Obra Local”** y lo solicitado en el punto 2.2.2 de las presentes Bases:

MANO DE OBRA LOCAL	PUNTAJE
20% de mano de obra local o superior	100 puntos
Entre 10% y menor a 20% mano de obra local	60 puntos
Menor a 10% de mano de obra local	30 puntos
Sin mano de obra local	0 puntos

C. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO - 5%

Corresponde al Comportamiento Contractual de los últimos 5 años que tuvo el oferente en contratos suscritos previamente con la I. Municipalidad de Cabrero.

Se aplicará el puntaje según la siguiente tabla:

COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	PUNTAJE
Oferente NO ha sido contratado previamente; o sus contratos anteriores NO han Terminado Anticipadamente mediante Decreto; o su comportamiento contractual NO ha sido castigado con multas decretadas mediante Decreto.	100 puntos
Oferente SI ha sido contratado previamente y su comportamiento contractual SI ha sido sancionado con multas decretadas mediante Decreto.	50 puntos
Oferente ha sido contratado previamente y sus contratos anteriores SI han Terminado Anticipadamente mediante Decreto.	0 puntos

D. PROGRAMA DE INTEGRIDAD- 5%

La evaluación del Criterio se evaluará de acuerdo con la información indicada por el oferente en **Anexo 5 “Programa de Integridad”** y siempre que se encuentren en cumplimiento de lo mínimo solicitado en el punto 2.1.5 de las presentes Bases.

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE
Cuenta con Programa de Integridad implementado y entrega respaldo de verificación	100 puntaje
No cuenta con Programa de Integridad implementado o no entrega respaldo de verificación	0 puntaje

E. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS - 5%

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
Cumple requisitos de antecedentes administrativos	100
No cumple requisitos de antecedentes administrativos y subsana con posterioridad	0



4.3 Resolución de Empates.

En caso de **empate**, se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en el criterio **OFERTA ECONÓMICA** y en caso de continuar con el empate se adjudicará al Oferente que obtenga mayor puntaje en los criterios de evaluación restantes, de acuerdo al siguiente orden de prelación: **MANO DE OBRA LOCAL, COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR, PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES**. Si luego de aplicar todos los criterios de desempate, este se mantiene, se privilegiará al postulante que en primer lugar haya presentado su oferta, de acuerdo con el registro indicado en el Comprobante de Oferta del sistema www.mercadopublico.cl.

5. ADJUDICACIÓN

Efectuada la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora elaborará un **Informe de Evaluación** según corresponda, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57° Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de aclaradas las consultas realizadas a los Oferentes en el sistema, informe que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

El Alcalde determinará la adjudicación de la licitación, considerando **la oferta más conveniente** de acuerdo con los criterios de evaluación, indicada en el Informe de la Comisión Evaluadora.

El puntaje mínimo para adjudicar será de un 60 sobre un total de 100.

La adjudicación se realizará mediante resolución fundada según cronograma de la licitación. La Municipalidad informará a través del portal Mercado Público la resolución de la adjudicación al o los oferentes adjudicados, e informará por este medio a los restantes proponentes que sus ofertas no han sido adjudicadas.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de transcurridas 24 horas desde que se publique en el Sistema de Información el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° y 58° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

De conformidad a lo establecido en el artículo 65°, letra j) de la Ley N°18.695, el Alcalde requerirá del acuerdo del Concejo Municipal para suscribir contratos o convenios que involucren montos iguales o superiores a 500 unidades tributarias mensuales. Ahora bien, tal como lo señala el Dictamen de la Contraloría General de la República N°21.140, de fecha 5 de mayo de 2006, tratándose de contrataciones originadas en una licitación pública o privada la oportunidad en que se verifique el acuerdo del Concejo Municipal debe ser anterior al acto administrativo adjudicatorio, ya que desde ese momento nacen derechos y obligaciones para las partes en relación con la celebración del contrato, de manera que la autoridad alcaldicia sólo podrá dictar ese acto si se encuentra habilitada para celebrar, con posterioridad, la correspondiente convención.

5.1 Adjudicación Fuera de Plazo.

Cuando la Adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de Licitación, la Municipalidad publicará en el sistema de compras públicas, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

5.2 Revocar proceso de Licitación Pública.

La Ilustre Municipalidad de Cabrero establece desde ya, que se reserva el derecho de revocar el proceso de Licitación Pública publicado en el portal de Mercado Público cuando no pueda continuar con el procedimiento administrativo que conduce a la adjudicación.

La revocación de esta Licitación deberá ser fundada en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, o porque no convenga al interés general o al interés del Municipio, de acuerdo al artículo N°61 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

El estado de revocado del proceso de licitación produce el efecto de terminarlo definitivamente, aun existiendo ofertas. Dicha revocación será ordenada por medio del respectivo Decreto Alcaldicio.



5.3 Resolución de Consultas respecto de la Adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de **2 días hábiles** contados desde la publicación de este acto, en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl a los siguientes correos electrónicos: yomara.carrillo@cabrero.cl / ybarra@cabrero.cl.

Cabe señalar que la Municipalidad dispondrá de **5 días hábiles** desde la publicación de la adjudicación en el Sistema de Información para dar respuesta a dichas consultas.

6. DERECHO DEL CONTRATANTE DE RECHAZAR TODAS LAS OFERTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, declarando desierto el proceso licitatorio, a través de la correspondiente resolución fundada, por no convenir a los intereses de la Institución, en virtud de lo dispuesto en el artículo N°9 de la Ley N°19.886.

7. READJUDICACIÓN

La Municipalidad podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo a lo señalado en el Art. 58° inciso final del Reglamento de la Ley 19.886, como por ejemplo en los siguientes casos:

- a) Si la orden de compra no es aceptada dentro el plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- b) Si el oferente adjudicado no hace entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el plazo establecido para ello.
- c) Si el contrato no se firma dentro el plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- d) Si el oferente adjudicado se desiste de su oferta.
- e) Si el oferente adjudicado se encuentra inhábil para contratar con el Estado en los términos señalados en el **Artículo N°4 y N°35 quáter de la Ley N°19.886**, junto con lo señalado en el **Artículo N° 154 del Reglamento de la Ley N°19.886**. O no proporciona la documentación necesaria para verificar dicha situación. El oferente adjudicado, deberá acreditar su habilidad para contratar con el Estado dentro del plazo establecido para el ingreso de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato. En caso de no acreditar su habilidad dentro del plazo señalado, se procederá a declarar inadmisibles las ofertas y se podrá readjudicar la licitación.

El puntaje mínimo para readjudicar será de un 60 sobre un total de 100.

Así mismo procederá la readjudicación, si el adjudicatario fuese Inhábil en los términos del Art. 4° y/o Art. 35° quáter de la Ley N°19.886, y no acredite su inscripción en el Registro de Proveedores y Habilidad para contratar con el Estado conforme a lo señalado en la **letra e) precedente**.

En el caso de que el adjudicatario, sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del Art. 4° y 35° quáter de la Ley N°19.886, junto con lo señalado en el Artículo N°154 de reglamento de la Ley 19.886. La UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 3 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que estos fuesen hábiles y cumpla con lo establecido en el Artículo N° 180 y 182 del reglamento de la Ley N°19.886. El evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será adjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP, debe funcionar al menos con una o más empresas de menor tamaño, Si la integración no cumple con el mínimo recién señalado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, está deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1 Exclusiones para Contratar.

Quedaran excluidos de contratar las personas Naturales y Jurídicas que se encuentren afecta a alguna de las causales de inhabilidad prevista en el Artículo 4° y 35° quáter de la ley N°19.886; las que hayan sido condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N°211, de 1973; y las que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Artículo 463° y siguiente del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta. Tampoco podrá contratarse la presente licitación con personas jurídicas o



de derecho privado o empresas del Estado que, a la época de la suscripción del contrato, tuvieren vigente la sanción de prohibición, temporal o perpetua, para celebrar actos y contratos con los organismos del Estado por haber sido condenados por delitos de cohecho, lavado de activo o financiamiento al terrorismo.

Tratándose de Uniones Temporales de proveedores, las inhabilidades se regirán, además, por lo dispuesto en el Artículo 182° del Reglamento de la ley N°19.886, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 64° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

8.2 Anticipo.

La presente propuesta NO considera anticipos de ningún tipo.

8.3 Del Plazo de Ejecución de la Obra y de la Entrega de Terreno.

El plazo de ejecución de la obra contratada, será el que se señale en su oferta, **plazo que NO podrá ser superior a 150 días corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno establecida en el Acta respectiva.

Acta Entrega de Terreno: La entrega de terreno, deberá hacerse dentro del plazo de **10 (diez) días hábiles**, contados desde la fecha en que la Unidad Técnica reciba la carpeta con antecedentes por parte de la Dirección SECPLAN. Este plazo podrá ser modificado por la Unidad Técnica, por motivos fundados, lo que deberá quedar consignado en el Libro de Obras. El contratista quedará obligado a concurrir a ella, el día y hora que la I.T.O le instruya a través del correo electrónico señalado en su oferta.

Los plazos indicados, solo podrán comenzar una vez firmado y formalizado el Contrato mediante Decreto Alcaldicio totalmente tramitado, de conformidad a lo señalado en los puntos 5 y 8.5 de las presentes Bases.

El contratista deberá entregar a la Unidad Técnica, como plazo máximo el día del Acta de Entrega de Terreno, el **Análisis de Precios Unitarios** de cada una de las partidas y subpartidas del **Presupuesto Detallado**, indicando a lo menos: tipo de materiales y su cubicación, máquinas y equipos si corresponde; mano de obra (especialidad); gastos generales y utilidades (%), etc. El Análisis de Precios Unitarios deberá formularse en valores netos.

8.4 Sistema del Contrato.

El Contrato será de **Suma Alzada** sin intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo.

8.5 Celebración y Firma del Contrato.

La Municipalidad, a través de la Dirección de SECPLAN, en un plazo no superior a **10 días hábiles** de haber recibido los antecedentes de la adjudicación, completamente tramitada, enviará vía correo electrónico el borrador de contrato al oferente adjudicado, el adjudicatario dispondrá de **3 días hábiles** para examinarlos y formular las observaciones que estime procedentes, transcurrido ese plazo se entenderán aceptadas las condiciones contractuales de parte del oferente adjudicado. Para la firma del contrato se fijará de común acuerdo, el día y lugar, dentro de los **10 días hábiles** siguientes de subsanadas las observaciones que se estimen procedentes, haciendo entrega previamente de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado sólo por el mandante de conformidad al



interés municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la firma del Contrato no podrá exceder de **30 días corridos**, contados desde que se envía la notificación de la Adjudicación.

Al momento de formalizar el contrato se deberá resguardar el cumplimiento de la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, en conformidad de la Ley N°20.393. Será requisito que el proponente adjudicado y cada uno de los miembros de la U.T.P. en su caso, al momento de suscribir el contrato, se encuentre inscrito en el registro de Proveedores, en calidad de Hábil para contratar con el Estado, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 4° y 35° quáter de la Ley N°19.886, y artículo 154° del Reglamento de la misma Ley, bastando para comprobar lo anterior, la revisión que al efecto haga la Municipalidad.

Quienes tengan la calidad de personas naturales podrán actuar personalmente o representadas por un tercero, conforme a lo prescrito en el Artículo 58° inciso 7 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

Previo a la firma del contrato, el oferente deberá presentar:

- 1) Estar inscrito en el **Registro de Proveedores, en calidad de HÁBIL**.
- 2) Haber ingresado la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, de conformidad a lo establecido en las presentes Bases.
- 3) **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**. El documento no podrá tener una antigüedad superior a 30 días corridos contados hacia atrás de la fecha de notificación de la adjudicación. Para verificar lo anterior, el Certificado debe INDICAR la FECHA de EMISIÓN del Documento.
- 4) **Entregar Certificado de Título del Profesional Residente de la Obra**, indicado en el Anexo 6, en original o copia autorizada ante Notario.
- 5) Haber ingresado la **Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social (DEBIDAMENTE FIRMADA)**. En los términos señalados en el Art. 4° de la Ley N°19.886 y Art. 41° N°10, Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El Formato de la Declaración Jurada en comento, se encuentra inserto en el D.A.E que aprueba las Bases del llamado.
- 6) Entregar en soporte digital o papel, el **documento en que legalmente conste la personería** del o los representantes legales y las facultades para actuar por la persona jurídica de que se trate.

Sí el oferente adjudicado, en su caso, no acompañare los documentos requeridos en los casos y la forma señalada precedentemente; o no suscriba el contrato en el plazo estipulado por causas atribuibles al adjudicatario, no entregue la Garantía de Fiel Cumplimiento, se desista de su oferta, o sea inhábil para contratar con el Estado en los términos del Artículo 4° y 35° quáter de la Ley N°19.886, la Municipalidad mediante resolución fundada, podrá dejar sin efecto la adjudicación y se reserva el derecho de adjudicar la propuesta al Oferente con la segunda oferta más conveniente en orden de prelación o declararla desierta.

La Orden de Compra deberá ser ACEPTADA una vez firmado el contrato.

Para los efectos de este proceso de licitación pública, los Oferentes constituyen su domicilio en la ciudad de Cabrero, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia, lo cual se extiende al oferente que resulte adjudicado, lo que deberá quedar consignado en el contrato de ejecución de obras.

8.6 Modificación del Contrato.

Atendida la naturaleza a suma alzada del contrato que se celebre en mérito de las presentes bases, las partes no podrán convenir modificaciones, salvo que excepcionalmente ellas resulten justificadas por cambios en el proyecto que el contratista no pudo tener en cuenta al momento de presentar su oferta y que sean necesarios para llevar a mejor término la obra contratada.

La Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada y siempre que sea por una causa no imputable al adjudicatario, y antes de la fecha de término contractual, decretar modificación o la paralización temporal del plazo de ejecución de la obra o servicio, previo informe fundado y favorable del Inspector Técnico de Obras, debiendo siempre velar y verificar que las vigencias de las garantías se encuentren dentro de plazo, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases, además los aumentos efectivos de obras deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias estipuladas en el contrato original.

La municipalidad podrá solicitar el aumento o disminución de obras debido a nuevos requerimientos, en este caso los aumentos y/o disminuciones se harán sobre la base del detalle indicado en **Anexo 10 "Presupuesto Detallado"**, o bien en el caso de nuevas partidas, estas serán a precio convenido con el contratista, según corresponda. Estas modificaciones de monto deberán ser autorizadas por la Unidad Financiera, antes de la ejecución, para así resguardar los recursos financieros.



En caso que el oferente requiera modificaciones de obra (aumento de obras, obras extraordinarias, disminuciones, a costo cero), deberá solicitar dicha modificación a través del Libro de Obras, en un plazo no superior a **7 días corridos**, desde detectada la necesidad de modificación. Ésta solicitud será analizada por el I.T.O. y la Unidad Técnica Municipal, en caso de corresponder se deberá revisar con la Unidad Financiera del proyecto, quienes evaluarán el mérito técnico de dicho solicitud.

Si el contratista inicia la ejecución material del aumento o la modificación de obras o de las obras extraordinarias, antes que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos que los autorizan, incluyendo la autorización del Mandante, lo hará bajo su cuenta y riesgo.

En caso que el oferente requiera aumento de plazo, este será analizado por el I.T.O. y la Unidad Técnica, quienes evaluarán el mérito técnico de dicho aumento. Esta solicitud debe realizarse a lo menos 10 días hábiles antes que finalice su plazo de ejecución de la obra.

El plazo adicional que irroguen estas modificaciones, será pactado entre las partes mediante una solicitud por escrito del contratista y requerirá un informe fundamentado de la Unidad Técnica, el que se presentará al Sr. Alcalde para su V° B°.

Para cualquier otra modificación que permita aumentar o disminuir el contrato, será de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista, en todo caso la modificación que se conviniere deberá ser fundada, sancionada, mediante decreto y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas y no podrá alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aplicar un aumento superior al 30% del monto inicial del contrato.

Todo aumento o disminución del contrato, así como los aumentos de plazo obligan al adjudicatario a actualizar las cauciones que correspondan, por el monto y vigencia total del contrato, manteniendo los términos indicados en el punto 8.7 de las bases administrativas, según corresponda.

8.7 Garantías.

8.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N°19.886 y el Artículo 52° del Reglamento de Compras Públicas, el otorgamiento de la Garantía de Seriedad será requerida excepcionalmente por razones de interés público y tratándose de licitaciones superiores a las 5.000 UTM, la constitución de garantías de Seriedad de la Oferta, para asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato. Por lo tanto, en el presente proceso de licitación **NO se requiere la constitución de una Garantía de Seriedad de la Oferta.**

8.7.2 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El Oferente Adjudicado, entregará una Garantías de Fiel Cumplimiento, en un plazo de **7 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, a objeto de caucionar el correcto, total y oportuno acatamiento del Contrato, consistente en **Boleta de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguros o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, en pesos chilenos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T. 69.151.000-k**, por un monto equivalente al **5% del monto total neto adjudicado**. La garantía deberá contar con una vigencia establecida por el **plazo contractual aumentado en 90 días corridos**.

- La Garantía deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.
- En caso de modificaciones de contrato será necesario que el Contratista aumente su monto proporcionalmente de acuerdo a lo indicado en el punto 8.6 de las presentes Bases.

La entrega Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser en soporte físico, en oficina de la dirección de SECPLAN o bien en soporte electrónico a través de correo electrónico informado al momento de la adjudicación.

La Municipalidad solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de garantías ante la institución financiera emisora.

NOTA: La Fecha de Vencimiento señalada en www.mercadopublico.cl, es de carácter referencial.



GLOSA: Para Caucionar el Fiel Cumplimiento del contrato **“MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO” ID 4080-22-LP25.**

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los Vale Vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando Nombre del Proveedor, Rut del Proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

Se hará devolución de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez vencido su plazo, previo informe de la Unidad Técnica y por solicitud expresa por parte del Oferente. La encargada de la devolución de esta Garantía será la Tesorería Municipal.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) Cuando el respectivo proveedor adjudicado no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas del pago respectivo.
- b) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto termino anticipado al correspondiente contrato.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes bases y el respectivo contrato.

8.7.3 Garantía de Correcta Ejecución de la Obra.

Una vez emitida el Acta de Recepción Provisoria y ratificada por Decreto Alcaldicio, al contratista le corresponderá la entrega de una garantía, consistente en **boletera de garantía, vale vista, póliza de seguros de garantía o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, en pesos chilenos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T. 69.151.000-K**, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, con plazo de vigencia de **365 días corridos**.

- La Garantía deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.

La entrega Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser en soporte físico, en oficina de la Unidad Técnica o bien en soporte electrónico a través de correo electrónico del I.T.O.

La Municipalidad podrá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía, ante la institución financiera emisora.

GLOSA: Para Caucionar la Correcta Ejecución del Contrato **“MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO” ID 4080-22-LP25.**

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los vale vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando nombre del proveedor, Rut del Proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

La Garantía por Correcta Ejecución de la Obra se devolverá una vez sancionada por decreto, la liquidación del contrato. La encargada de la devolución de esta garantía será la Tesorería Municipal.

Las partes del contrato celebrado en mérito de las presentes bases, a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 11 de la Ley N°19.886, declararán expresamente que esta garantía comprenderá también, hasta por el plazo de 60 días Hábiles, contados desde el plazo de la recepción provisoria de las obras, el aseguramiento el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista por parte de este, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley N°17.322.

8.8 Aumento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por Oferta Temeraria.

De ser adjudicada una oferta Temeraria, en los términos señalados en el Artículo N°61 del Reglamento de Compras, se solicitará al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno



cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al **5% neto** del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

8.9 Forma de Pago.

El precio del contrato se pagará mediante estados de pagos en un formato preestablecido, calculados de acuerdo con el porcentaje de avance físico real del período de la obra, a valor del contrato vigente, considerando solo los trabajos efectivamente ejecutados y posibles de cuantificar y valorar, debidamente visado por la Unidad Técnica, sin perjuicio que correspondan de acuerdo al contrato, estas bases y la normativa vigente. En todo caso el pago de las partidas globales solo podrá realizarse una vez que se encuentren totalmente ejecutadas.

Antes del 1er Estado de Pago, la Unidad Técnica solicitará, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, la certificación de autenticidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a la institución financiera correspondiente.

Los Estados de Pago, deberán ser ingresados en Oficina de Partes de la Municipalidad, mediante carta dirigida al Alcalde, en atención a la Unidad Técnica, adjuntando un legajo original y dos copias. **El Estado de Pago no debe incluir la Factura, hasta que este sea aprobado por el I.T.O.**

En ningún caso, constituirá recepción conforme el solo ingreso de facturas a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero.

En cada Estado de Pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Listado del personal que está trabajando o trabajó **durante el mes**, inclusive los que trabajaron en forma temporal, según formato entregado por la I.T.O., al momento del Acta de Entrega de Terreno. En el listado se debe identificar el personal que corresponde a mano de Obra Local, respaldando debidamente su residencia, según corresponda. En caso de contar con un porcentaje menor al ofertado, deberá contar con un certificado de la OMIL, que indique que no hubo disponibilidad de mano de obra local.
- b) Contratos del personal que está trabajando o trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal, éstos deberán ser por **término de faena y por la obra específica, salvo los trabajadores que tengan contrato de planta, en tal caso deberán informarlo oportunamente**. En el primer estado de pago, se exigirá la totalidad de los contratos correspondientes de los trabajadores, en los posteriores, se anexarán aquellos que se integren al contrato.
- c) Copia o fotocopia de las liquidaciones de sueldo del personal, del mes en que se ejecutaron los trabajos correspondientes al estado de pago cursado, debidamente firmada por cada trabajador.
- d) Copia o fotocopia de las planillas de cotizaciones previsionales y de salud **pagadas**, del mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados.
- e) Copia o fotocopia de la planilla de la institución de seguridad laboral **pagadas**, del mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados.
- f) Finiquitos del personal que trabajó en el mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados, si hubiese según corresponda. Para cursar el último estado de pago, el contratista deberá presentar los finiquitos del personal debidamente pagados.
- g) Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido con una anterioridad no superior a 30 días corridos, contados desde la aprobación de los antecedentes del estado de pago por parte del I.T.O.
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección Provincial del Trabajo, respecto de la obra materia del contrato, que indique que no existen reclamos por remuneraciones del personal de la obra y no registra deuda previsional de los mismos. Sólo en el primer estado de pago no será necesario presentar el presente certificado.
- i) Un mínimo de 6 fotografías digitales representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago.

A los documentos ingresados por el contratista en cada Estado de Pago, realizado su análisis por parte de la Unidad Técnica, ésta incorporará los siguientes documentos y certificaciones:

- j) Certificado del I.T.O que acredite que lo solicitado en el punto h) corresponde a la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la obra.
- k) **Certificado del Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.)** que dé cuenta que el contratista ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que el impone el Contrato y la licitación.
- l) Informe que dé cuenta de la cantidad y naturaleza de los subcontratos, con el respectivo Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra I.T.O., según corresponda.
- m) **Solo para el 1er Estado de Pago**, la Unidad Técnica deberá presentar la correspondiente certificación de autenticidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.



El estado de pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 30 días siguientes al ingreso de la factura en Oficina de Partes, acompañada de los documentos mencionados precedentemente (desde letra **a.** hasta letra **i.**), para lo cual el Contratista deberá indicar en el Estado de Pago su número de cuenta e institución bancaria correspondiente.

Con respecto a los documentos mencionados precedentemente (desde la letra **j.** hasta la letra **m.**), estos deben ser entregados por el I.T.O., los que serán incorporados por la Unidad Técnica una vez que el contratista ingrese el estado de pago en la Municipalidad.

La Unidad Técnica será la encargada de despachar el Estado de Pago a la Unidad de Finanzas, mediante oficio señalando el listado de la documentación adjunta.

No se aceptarán certificados incluidos en un Estado de Pago anterior, aunque se indique una fecha de vigencia.

Lo anterior será aplicable también, en los casos de **subcontratación**.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2do del artículo 2 quáter de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para proceder al pago se requerirá la certificación de la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos, efectuada por la Unidad Técnica. La falta de esta certificación, generará el rechazo inmediato de la factura, sin perjuicio de las demás causales de rechazo establecidas en el artículo 3 de la citada Ley N° 19.983.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N°19.886, en caso que el contratista que se adjudique, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato se destinarán al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Municipalidad, exigirá de parte del contratista que se adjudica la licitación proceder a dichos pagos y le exhiba los comprobantes y planillas que demuestren el total de la obligación. Lo anteriormente expuesto será igualmente aplicable y exigible a los contratistas de la adjudicataria, subcontratada para la realización de algunas labores de la obra. El incumplimiento de estas obligaciones del contratista o, de la o las contratistas de esta, en su caso, dará derecho a dar por terminado el contrato. En tal caso la Municipalidad podrá llamar una nueva licitación.

La Municipalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183-B y 183-C del código del trabajo, será solidaria o subsidiariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al Proveedor en favor de los trabajadores de éste, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral, sólo de los trabajadores contratados exclusivamente para la ejecución de los trabajos y/o servicios materia de la presente licitación, por el tiempo o período durante el cual el o los trabajadores prestaron servicios en régimen de subcontratación para la Municipalidad.

De los Estados de Pago se descontarán los valores que correspondan, por concepto de multas, a que hubiere lugar de acuerdo al contrato.

Respecto de las operaciones de **Factoring**, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Ley N°19.886, **la I. Municipalidad de Cabrero deberá cumplir con los contratos de Factoring, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes**

En consecuencia, el contratista, deberá informar oportunamente mediante correo electrónico a la Unidad Técnica, la suscripción con un tercero toda convención que diga relación con el cobro de uno o más estados de pago o contratos de Factoring, debiendo además de informar toda modificación o revocación de dicha convención.

El **último Estado de Pago** se pagará una vez que la Unidad Técnica remita un Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, con su correspondiente Decreto de Aprobación y no podrá ser inferior al **5% del precio del Contrato**, previo canje de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato por la de "Correcta Ejecución de la Obra", adjuntando, además, set fotográfico en formato digital que dé cuenta de la ejecución de la obra.

Para el pago del último Estado de Pago, el contratista deberá entregar a la **Unidad Técnica** un pendrive, CD u otro medio digital, con a lo menos 40 fotografías, que den cuenta del avance de la obra en sus distintas etapas; antes del inicio, durante la ejecución, y al término y recepción de ésta. A su vez el Director de Obras Municipales (DOM), o quien le subrogue, emitirá un certificado dando visto bueno a la recepción de las fotografías. Dicho certificado deberá ser incluido al momento de cursar el Último Estado de Pago.



El oferente adjudicado desde ya autoriza a la Municipalidad de Cabrero, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

En todo lo relativo a la forma y oportunidad de pago, deberá ajustarse a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República N°7.561 de fecha 19 de marzo de 2018.

8.10 Facturación.

La facturación se deberá hacer a nombre de:

I. Municipalidad de Cabrero.

R.U.T.: 69.151.000-K

Dirección Las Delicias N°355, Cabrero.

La factura deberá ser emitida, una vez aprobado el estado de avance de la obra, previo V.B. del I.T.O., realizándose el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 quáter de la Ley N° 19.983, siempre que las facturas sean presentadas en cada Estado de Pago en la forma establecida en el Punto 8.9 de las presentes bases administrativas, y siempre que se apruebe y certifique la conformidad de las Obras por parte de la Unidad Técnica.

La Factura debe ingresarse una vez aprobado el Estado de Pago por parte del I.T.O. En ningún caso, constituirá recepción conforme, el sólo ingreso de facturas a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero.

Las facturas que se emitan en contravención a las instrucciones antes señaladas, serán inmediatamente rechazadas.

En el caso de una UTP, será el representante de la misma indicado en el documento de su constitución quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que genere la ejecución contractual.

8.11 Otras Obligaciones del Contratista.

Serán obligaciones del Contratista, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- a) El contratista estará obligado a **cumplir con lo estipulado en el contrato** y sus documentos anexos, si los hubiere, por lo cual toda obra o instalación que presente falla, deficiencia de materiales o vicios de fabricación o constructivos, deberá ser corregido, demolido y reparado y/o restituido según corresponda, siempre y cuando la reparación asegure el restituir a la obra las condiciones especificadas en el proyecto, a su entera cuenta y cargo.
- b) **Vigilancia de la Obra**, será de cargo del contratista, todos los gastos en que incurra por concepto de resguardo de la obra, hasta el día en que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Provisoria de la Obra y el contratista haya entregado la Garantía por Correcta Ejecución de la Obra.
- c) El contratista, será el único **responsable de la obra frente a la Municipalidad y terceros**. Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza no atribuible a un fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de la obra, se ocasione a bienes nacionales de uso público, señalizaciones, mobiliario urbano o bienes de terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo repararlos a su costo.
- d) El contratista, será responsable de **mantener vigentes todas las garantías**, desde el inicio y hasta la liquidación del contrato, en montos y plazos correspondientes.
- e) El Contratista, deberá **mantener a un Profesional Residente 3 veces por semana** o según lo requerido por la ITO, previa coordinación con la misma, de las especialidades: Arquitecto, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, el mismo indicado en Anexo 6 de su oferta, Profesional Competente a Cargo de la Obra y deberá presentar, al momento de la firma del contrato, el Certificado de Título en original o copia autorizada ante Notario Público del Profesional Competente que actuará como Residente propuesto en su oferta.
La Unidad Técnica se reserva el derecho de aceptar o rechazar a los profesionales propuestos por el Contratista, como también a solicitar el cambio en el transcurso de la ejecución de la obra. De ser necesario el cambio del Profesional Residente, éste deberá poseer las condiciones técnicas de igual o superior características del profesional presentado y evaluado en la propuesta.
- f) El Contratista deberá identificar la obra, en un plazo no superior a 15 días corridos a partir del Acta de Entrega de Terreno, por medio de **Letrero de Obras**, según Letrero Tipo de Obras y Especificaciones Técnicas del Gobierno Regional del Biobío, documentos que se adjuntan al proceso de licitación.



- g) **Libro de Obra**, para la buena marcha y fiscalización de la Obra se llevará un libro que se denominará “Libro de Obra”, en el que se anotarán todos los eventos, observaciones y modificaciones relevantes de las obras. Las órdenes llevarán fecha y firma de la Unidad Técnica, asimismo, firmadas por el contratista, en fe de notificación, pero su firma no será indispensable, para la validez del acto.

Este libro quedará bajo la custodia de la Empresa, quien será responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. Será, asimismo, obligación de la misma mantener dicho libro en sitio adecuado para los efectos de la anotación oportuna de las órdenes o notificaciones que le impartan o efectúen los representantes de la Municipalidad.

La Empresa utilizará el libro de obra para estampar las consultas, observaciones o proposiciones. Asimismo, en el libro quedará constancia de las apelaciones que eleve la Empresa.

- h) **El pago de consumos de energía eléctrica, gas y agua potable**, durante el período de ejecución de la obra, cuando correspondan, será de cargo del contratista aunque su cobro por parte de las empresas distribuidoras, se efectúe con posterioridad, a la Recepción Provisoria de la Obra. Con esta finalidad deberá obtener los empalmes y arranques provisorios para su instalación de faena, con excepción que el contratista arriende una vivienda que cumpla con la finalidad de instalación de faena.

- i) **De conformidad a lo señalado en Artículo 102 de Ley N°18.290 de Tránsito**, quien ejecute trabajos en las vías públicas, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos, conforme al Manual de Señalización de Tránsito. Deberá, además, dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando, de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos. Además, agrega que, serán solidariamente responsables de los daños producidos en accidentes por incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, quienes encarguen la ejecución de la obra y los que la ejecuten. Salvo casos de emergencia, quienes vayan a efectuar trabajos en las vías públicas lo informarán a la unidad de Carabineros del sector, por escrito y con 48 horas de anticipación, debiendo, además, comunicar su término.

Cualquier suma que la Municipalidad pague o deba pagar como consecuencia de daños a personas y/o bienes materiales, debido al incumplimiento de esta Ley, será en última instancia de cargo de la Empresa. Para el evento de que la Municipalidad sea notificada de una demanda por esta causa, con el fin de obtener el pago de cualquier suma, sea por concepto de indemnización y/o compensación de cualquier índole que afecte a terceros, la empresa deberá garantizar el pago de las sumas demandadas. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad queda en este acto, facultada para retener del estado de pago o de las sumas que pudiera adeudar a la empresa el valor consignado en la demanda. Del mismo modo, cualquier suma que la Municipalidad sea condenada a pagar por hechos derivados del presente contrato, podrá ser repetida en contra de la empresa para su devolución.

- j) **El Concesionario podrá subcontratar** parte de los servicios, lo que no podrá superar el 25%, previa solicitud escrita en el Libro de Novedades dirigida al I.T.S. correspondiente, pero entendiéndose, en todo caso que el Concesionario queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad, indicadas en el contrato y en las presentes Bases, como asimismo el cumplimiento de las Normas del Código del Trabajo en relación al pago de las remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores del subcontratista, situación que eventualmente será fiscalizada por la Municipalidad.

El incumplimiento de la solicitud de autorización para emplear subcontratistas o de la responsabilidad subsidiaria del Concesionario tendrá una multa diaria equivalente al 0,1% del monto neto total del Contrato, además de no cursar el Estado de Pago siguiente, hasta que la situación sea normalizada, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término al contrato.

- k) **El Contratista, deberá** cumplir con la normativa legal vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

- l) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N°16.744, sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

- m) **Toda suma que la Municipalidad pague o sea condenada a pagar**, ya sea, por instituciones de previsión o salud, de fiscalización, o por parte de los Tribunales de Justicia sean éstos civiles, laborales, de garantía o de policía local, tendrá derecho a repetirlos en contra de la Empresa, pudiendo descontarlos administrativamente de los estados de pago o bien haciendo efectivas las respectivas garantías, quedando facultada para ello, con la notificación de la resolución o sentencia definitiva y una vez que ésta se encuentre firme y ejecutoriada, para proceder a la retención de los valores contenidos en ellas.

- n) El contratista será exclusivo responsable por los daños que sean imputables a sus trabajadores y/o dependientes. También será exclusivo responsable de todo tipo de ilícito civil o consecuencias derivadas de ilícitos penales que sean imputables a sus dependientes. El Municipio podrá repetir en contra del adjudicatario por todos los perjuicios en bienes y/o funcionarios municipales, imputables a trabajadores o dependientes del adjudicatario.



8.12 Multas.

Las multas serán determinadas por el I.T.O., a través del Libro de Obra, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del Contratista y cesará en la fecha que registre el mismo I.T.O. en dicho Libro. Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago siguiente a la fecha de anotación en el Libro de Obra y que corresponderán a:

- a) Si el contratista no diere inicio a los trabajos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de Entrega del Terreno, se aplicará una multa por cada día de atraso igual a 1/1.000, sobre el valor total neto del contrato (considerando los aumentos y/o disminuciones), incluyendo los 5 primeros días hábiles de atraso.
- b) Si las obras se entregaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará una multa por cada día de atraso igual a 1/1.000, sobre el valor total neto del contrato (considerando los aumentos y/o disminuciones), es decir, excluido el impuesto al valor agregado.

Multa= Monto Neto del Contrato *(1/1.000)* N° de días corridos de atraso.

Esta multa se descontará por vía administrativa del último Estado de Pago. Si el Contratista se excediere de 15 días de atraso, se podrá poner término al contrato.

- c) Por no cumplir las disposiciones legales sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Ley N°16.744, se aplicará una multa diaria igual a **3 UTM**.
- d) Por no entregar oportunamente el Libro de Obra o no permitir su accesibilidad, se aplicará una multa igual a **3 UTM**, por cada día de incumplimiento.
- e) Por no cumplir las órdenes impartidas por el I.T.O. en el Libro de Obra, se aplicará una multa igual a **2 UTM**, por cada día de incumplimiento.
- f) Por cada ocasión que la I.T.O. detecte que el Profesional Residente no se encuentre en la faena, sin autorización por Libro de Obra por parte de la I.T.O, se aplicará una multa de **3 UTM**.
- g) Por no cumplir con el porcentaje ofertado de Mano de Obra Local, de conformidad a lo indicado en Anexo 9, se aplicará una multa igual a **20 UTM**. El porcentaje de Mano de Obra Local, se calculará de acuerdo al promedio de lo indicado en cada estado de pago. En caso de contar con un porcentaje menor al ofertado, deberá contar con un certificado de la OMIL, que indique que no hubo disponibilidad de Mano de Obra Local.
- h) **Incumplimiento de la solicitud de autorización para emplear subcontratistas**, o de la responsabilidad subsidiaria del contratista tendrá una **multa diaria equivalente al 0,1% del monto neto total del contrato**, además de no cursar el Estado de Pago siguiente, hasta que la situación sea normalizada sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término al contrato.
- i) **Infracción a lo establecido en el inciso primero del punto 8.11 letra i)**, será sancionada con multa de **8 a 16 U.T.M.** Se considerará que existe una infracción nueva y separada por cada mes que transcurra sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones señaladas en el inciso primero. Lo dispuesto en el presente artículo no obsta a la reglamentación que sobre trabajos en la vía pública o sobre ruptura o reposición de pavimentos dicten las Municipalidades.
- j) Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigente los documentos de Garantías por Anticipo y/o Fiel Cumplimiento del Contrato, se le aplicará una multa equivalente a **10 UTM** por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Para este cálculo, se debe considerar el valor de la UTM del mes en curso.

Para los efectos del pago de las multas expresadas en UTM, el valor que se considerará será el que esta unidad tenga en el mes calendario de la ocurrencia de la infracción que se sanciona y si la infracción se hubiere extendido en el tiempo en meses distintos, la correspondiente al valor del mes en que hubiere comenzado la comisión del hecho.

La aplicación de la multa, se efectuará en el estado de pago siguiente, a la fecha en que se detectó la infracción, descontándose por simple vía administrativa del valor neto de la factura mensual e indicando expresamente esta multa.

En caso de no existir Estados de Pago pendientes, las multas serán cobradas con cargo a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Las multas en ningún caso podrán sobrepasar el 20% del valor neto del contrato.

Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de 3 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario, o la reiteración de la aplicación de 10 multas en total durante la ejecución del contrato.

Asimismo, constituirá incumplimiento grave, la aplicación de multas equivalentes a un monto que exceda del 20% del valor neto del contrato.



8.13 Del Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Multas en caso de Incumplimiento.

Se aplicará el siguiente procedimiento para la aplicación de multas:

- a) En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, aplicando la multa respectiva.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargado del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del contratista señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.
- d) Los actos administrativos que impongan una sanción, serán impugnables de acuerdo a las reglas generales contenidas en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo a la referida Ley N° 19.880.
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.14 Recepción Provisoria.

Para los efectos de la Recepción Provisoria de Obras, se seguirá el siguiente procedimiento:

Terminado los trabajos, el contratista requerirá la recepción provisoria de la obra, mediante la solicitud ingresada en Oficina de Partes de la Municipalidad, dirigida al Alcalde, con atención a la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica, por medio del I.T.O., dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la presentación de la solicitud en Oficina de Partes, deberá verificar el término de los trabajos, de conformidad a lo estipulado en el respectivo contrato y fijará la fecha real de estos, la que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de recepción de la solicitud. Si las obras no estuviesen terminadas, rechazará tal solicitud, notificando mediante anotación en el Libro de Obra de este hecho, con el objeto de que el contratista termine adecuadamente los trabajos y solicite nuevamente su recepción en iguales términos, producido el rechazo de la solicitud, se entenderá que el plazo de los trabajos no se ha interrumpido nunca y seguirá corriendo hasta que se solicite nuevamente la recepción provisoria por parte del contratista.

Sí el I.T.O. estimare, que las obras se encuentran terminadas, solicitará la recepción de las obras, haciendo entrega de su V°.B°, y que para ello se Decrete la Comisión de Recepción, que deberá estar integrada por a lo menos 1 funcionario de la Dirección de Obras Municipales, quienes se harán acompañar por la Unidad Técnica, dentro de un **plazo máximo de 15 días hábiles**, a contar de la fecha de solicitud.

El I.T.O. comunicará al contratista a lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación, la fecha y hora fijada para la revisión y eventual recepción, con la finalidad de que éste asista a ella. Si el contratista no asistiera, este acto se realizará con la sola presencia de personal de la Municipalidad, y el contratista declara renunciar en tal evento a posteriores reclamos, sin perjuicio que tendrá a salvo el derecho de impugnar y recurrir de los actos administrativos en que se viera agraviado, en los términos de la Ley N°18.575.

Si al revisar las obras, la Comisión determinare que se encuentran terminadas de conformidad a lo estipulado en el respectivo contrato y su calidad es la esperada por la Municipalidad, procederá a recibirlas en forma provisoria, dejando constancia de ello en el "Acta de Recepción Provisoria Conforme", fijándose como fecha de término la señalada por el I.T.O.



Si al revisar las obras, la Comisión determinare que se encuentran terminadas, pero que presentan observaciones de poca importancia que no comprometan la calidad final, ésta podrá fijarle al contratista un plazo para su reparación, dejándose constancia de éstas en un documento denominado "Informe de Recepción Provisoria con Observaciones".

Los días que el contratista demore en subsanar las observaciones, no se considerarán para la fecha de término real de los trabajos. Si la Comisión determina la necesidad de efectuar nuevos ensayos o peritajes, la demora de esos estudios no se imputará al contrato.

Si para superar las observaciones formuladas, el contratista excediere el plazo fijado por la Comisión de Recepción, los días de exceso se adicionarán a la fecha real de término de los trabajos y darán lugar a la aplicación de las multas pertinentes por atraso.

La verificación del cumplimiento de las observaciones será de responsabilidad del I.T.O., suscribiendo un documento denominado "Acta de Verificación de Observaciones", que se adjuntará al Informe de Recepción Provisoria con Observaciones. Dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la Comisión de Recepción a fin de que ésta proceda en conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Si al revisar la obra, la Comisión determinare que los trabajos no están terminados de acuerdo con las exigencias del contrato, no recibirá los trabajos, dejando constancia en un documento denominado "Acta de Rechazo de Recepción". En este caso queda sin efecto la fecha de término de los trabajos informada por el I.T.O, corriendo el plazo interrumpidamente hasta la nueva verificación de término realizada por I.T.O a solicitud del contratista, como si fuera solicitud inicial de recepción.

Sin perjuicio de lo anterior, el lapso comprendido entre la fecha de solicitud de Recepción emitida por el I.T.O. y la fecha de constitución de la Comisión, no serán computable para efectos de determinación de la multa.

Una vez recibidas conforme y provisionalmente las obras por la Comisión y/o subsanadas las observaciones, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, dispondrá de **diez (10) días hábiles** para hacerse cargo materialmente de éstas, cesando entonces la responsabilidad que le compete al contratista en el cuidado de la misma. Para lo anterior, y en el evento que sea procedente, el contratista deberá hacer entrega en esta oportunidad de los juegos de llaves completos e identificados, al I.T.O.

Durante el plazo de garantía de correcta ejecución del contrato, la Municipalidad usará o explotará la obra como estime conveniente. Sin embargo, el contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra (a menos que ellos se deban al uso o a una explotación inadecuada), y deberá repararlos a su costa, dentro del plazo establecido por I.T.O. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía por la correcta ejecución, y efectuar con cargo a estas las reparaciones que sean necesarias. En el caso de hacer efectiva la garantía por este concepto, el contratista no se exime de la responsabilidad de mantener vigente el monto total estipulado para tal garantía.

8.15 Recepción Definitiva.

Para los efectos de la Recepción Definitiva de las Obras, se seguirá el siguiente procedimiento:

La Recepción Definitiva, se hará de igual forma y con las mismas solemnidades que la Recepción Provisoria, después que haya transcurrido un año de aprobada la recepción provisoria de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, si transcurrido el referido plazo de un año más treinta días corridos desde la fecha de aprobación de la recepción provisoria, el contratista no solicitare la Recepción Definitiva de las obras, ésta se realizará por la Municipalidad de oficio, remitiendo carta certificada al contratista, al domicilio registrado en el contrato, comunicando la fecha de su realización.

Si en el acto de recepción la Comisión no determinare observaciones, las dará por recibidas definitivamente, dejando constancia de ello, en un documento denominado **"ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA"**.

Si en el acto de recepción definitiva la Comisión de Recepción determinare la existencia de observaciones pendientes, no recepcionará definitivamente la obra y otorgará un plazo para que ellas sean subsanadas, prorrogándose por el mismo lapso el período de garantía.



En el evento que no se subsanen, por parte del contratista, las observaciones formuladas dentro del plazo otorgado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía por la correcta ejecución de la obra y efectuar, con cargo a éstas las reparaciones que sean necesarias.

8.16 Liquidación del Contrato.

Efectuada la Recepción Definitiva por parte de la Comisión de Recepción, se procederá a realizar la liquidación del contrato en un plazo no fatal de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de la recepción, la que deberá ser sancionada por la misma autoridad que adjudicó el contrato.

La liquidación, deberá ajustarse a la Jurisprudencia Administrativa contenidas en Dictámenes de Contraloría General de la República en la presente materia, entre otros, como un balance final del contrato, en el cual se establezca los pagos efectuados, el cumplimiento de plazo pactado, las garantías y seguros constituidos, las retenciones sí proceden, el anticipo en dinero y su devolución en caso de haberse otorgado, las eventuales multas aplicadas, los saldos a favor o en contra del contratista y las eventuales acciones legales adoptadas a fin de resarcir los perjuicios ocasionados.

Cumplida esta formalidad, y si no existieren saldos pendientes a favor de la Municipalidad, se devolverán al contratista la o las garantías del contrato que se encontraren vigentes. El o los instrumentos en que consten dichas garantías podrán ser solicitado(s) para su devolución a través de la Dirección de Obras Municipales.

8.17 Fiscalización y Control.

Durante todo el desarrollo del contrato, se fiscalizará el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social en la obra a través del Inspector Técnico de Obras, haciéndose asesorar por los servicios y/o profesionales que correspondan, si fuese necesario.

El contratista deberá mantener en obra copia vigente del contrato de todos los trabajadores que se encuentren en el sitio de la obra y finiquitos según corresponda, incluyendo aquellos que formen parte de subcontratos. Los que podrán ser requeridos en cualquier momento por la Municipalidad para su revisión.

En cada estado de pago se fiscalizará el cumplimiento, por parte del contratista y sus subcontratistas, en su caso, de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de todos los trabajadores que se hayan desempeñado en la obra durante el mes anterior a la fecha del estado de pago respectivo. La Municipalidad, no dará curso a los estados de pago del período que corresponda en el evento de existir incumplimiento respecto de la obligación anterior, fundamentalmente la existencia de pagos laborales o previsionales pendientes.

8.18 Terminación Anticipada del Contrato.

8.18.1 Causales Generales de Término Anticipado.

Cuando la terminación anticipada del contrato obedezca a causales imputables al adjudicatario, tendrá como consecuencia el cobro de la garantía de fiel cumplimiento y la retención de Estado de Pago, por lo cual esta terminación será con cargo, sin embargo, cuando la terminación anticipada no obedezca a causales imputables al adjudicatario, no tendrá como consecuencia el cobro de la garantía de fiel cumplimiento ni retención de Estado de Pago, por lo cual esta terminación será sin cargo.

En relación a las causales que habilitan para terminar anticipadamente el contrato adjudicado, son causales imputables al adjudicatario las señaladas en las letras (b. c. e. g. y h.); mientras que son causales que no son imputables al adjudicatario las señaladas en las letras (a. d. y f.).

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de 3 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario, o la reiteración de la aplicación de 10 multas en total durante la ejecución del contrato.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, debidamente apreciada por la Municipalidad, a menos que se mejoren las cauciones entregadas para garantizar el cumplimiento del contrato. En este caso, la Municipalidad podrá exigir una caución equivalente hasta el 100% del valor del contrato, incluida todas sus modificaciones.



- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f. En caso de Fallecimiento del Contratista o Socio que implique término de giro de la empresa. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.
- g. En caso que el Adjudicatario no haga entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en los plazos establecidos, cuando haya modificaciones al contrato.
- h. Las demás que se establecen en las presentes Bases de la licitación, en especial las contenidas en el artículo 8.18.2 de las presentes Bases.

Para el caso de la UTP, son causales de Término anticipado del Contrato, adicionalmente a las causales anteriores, las siguientes:

- 1. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- 2. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- 3. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- 4. Inhabilidad sobreviviente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- 5. Disolución de la UTP.

En caso anticipado de término de contrato o paralización de la Obra, el Contrato se congelará, pagándose lo efectivamente trabajado, sin dar derecho al Contratista a solicitar pagos adicionales por indemnizaciones.

8.18.2 Causales Especiales de Término Anticipado.

Se entiende con cargo al contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la Municipalidad por la ejecución y terminación de las obras contratadas, incluyéndose la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto directos como indirectos o a causa de ello.

La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato, sin forma de juicio, y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder.

Son causales especiales de término anticipado con cargo del contrato adjudicado, las siguientes:

- a. Si el contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de entrega del terreno.
- b. Por abandono de la obra sin previo aviso a la Unidad Técnica y/o paralizar las obras por más de 10 días corridos, sin causa justificada ante la I.T.O.
- c. Por modificaciones o alteración de las obras contratadas sin la debida autorización del Municipio o la entidad mandante.
- d. Si las obras quedaren con defectos graves que no pudieran ser reparados y comprometieron la seguridad de ellas u obligaron a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas que procedan.
- e. Si el retraso de ejecución total de la obra es superior a 15 días, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes. Para este fin, la ITO será la responsable de verificar cada quince días si el avance real de la obra concuerda con la programación entregada por el contratista al momento de la entrega de terreno.
- f. Si el contratista se retrasa más del 20% del plazo otorgado para salvar las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria de Obras, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes.
- g. Si el contratista tiene multas por sobre el 20% del precio del contrato, el municipio podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes.



- h. Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarios.
- i. Si el contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.
- j. Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- k. Por causales indicadas en las presentes Bases Administrativas que establezcan dicha sanción; De resultar un saldo a favor del Contratista, se le restituirá, dictando al efecto un Decreto que sancione la liquidación pertinente. Si al término de la obra, se obtiene un saldo en contra del Contratista, éste tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la liquidación contable, para ingresar en arcas de la Municipalidad el total adeudado. Vencido dicho plazo, la Municipalidad iniciará las acciones judiciales que procedan.

Para terminar las obras liquidadas administrativamente con cargo, la Municipalidad podrá recurrir a los estados de pagos pendientes y hacer efectivas las garantías en custodia de cualquier naturaleza. Esto incluye la contratación de guardia(s) de seguridad, que resguarden las obras desde que se decreta el término anticipado con cargo y hasta la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno con la nueva empresa adjudicada.

En caso que al contratarse la terminación de las obras, fuere necesario modificar partidas o especificaciones del contrato resuelto administrativamente con cargo, para los efectos de liquidar el cargo, se deberán considerar para aquellas partidas, los valores y cantidades contemplados en el presupuesto detallado, según sea el caso.

Terminadas y recibidas por la Municipalidad las obras contratadas, se procederá a liquidar contablemente el contrato resuelto administrativamente con cargo, para lo cual se deberá expresar en pesos el monto del contrato que se liquida, a la fecha de término establecida para el mismo.

8.19 Procedimiento de terminación anticipada del contrato y cobro de garantía de fiel cumplimiento.

- a) En caso de verificarse alguna causal de terminación anticipada de las indicadas en el punto anterior y cobro de garantía de fiel cumplimiento, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, declarando terminado anticipadamente el contrato.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargada del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del contratista señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.
- d) Los actos administrativos que declaren el término anticipado del contrato, serán impugnables de acuerdo a las reglas generales contenidas en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo a la referida Ley N° 19.880.
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.



8.20 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato.

El proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna, excepto lo descrito en las presentes bases.

8.21 Solución de Controversias.

Será la Justicia Ordinaria quien resuelva los problemas o divergencias que se susciten entre las partes con motivo de la ejecución del Servicio, para lo cual las partes fijan domicilio en la Comuna de Cabrero. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

8.22 Pacto de Integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se obliga a no ofrecer ni otorgar, ni intentar ofrecer u otorgar, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas u otorgarlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b. El oferente se obliga a no intentar ni realizar acuerdos o negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



2. APRUEBASE los **Antecedentes** del Llamado a Licitación Pública: **“MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO” ID 4080-22-LP25.**

- Certificado N°17343991 de fecha 26 de junio de 2025, de la Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., FRONTEL, que certifica factibilidad de suministro de energía eléctrica.



INFORMACIÓN TÉCNICA DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO

Certificado N° 17343991

Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., certifica la factibilidad de proporcionar suministro de energía eléctrica dentro de zona de concesión, en tensión 220 V, hasta una potencia de 9,9 KW Monofásico, desde la estructura N° F116741 al inmueble o instalaciones ubicadas (o que se ubicarán) en la calle/avenida Calle SAN MARTIN 00, de la ciudad de CABRERO, conforme a la información entregada por el instalador eléctrico autorizado, señor(a) DANIEL ZARATE MATAMALA, RUT: 17445002-1, por encargo del propietario del nuevo servicio, señor(a) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO, bajo las siguientes condiciones técnicas:

- A) Realización previa de estudios involucrados en el desarrollo del proyecto eléctrico.
- B) Realización y entrega previa de un estudio que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 250 del Reglamento Eléctrico a fin de evitar perturbaciones en la red.

Informamos que no debe existir construcción ni plantación en el lugar donde emplazará, según corresponda, empalme, línea particular e instalación eléctrica, a través de la cual se conectará el servicio a la red de distribución, en conformidad al Art. 57 de la Ley General de Servicios Eléctricos, Art. 108 del Reglamento de Corrientes Fuertes y Art. 5.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

En caso de que el empalme no cumpla con la normativa vigente de acuerdo con lo observado durante la visita a terreno, la empresa se reserva el derecho de conectar el empalme por motivos de seguridad, quedando en estado observado por las siguientes causales entre otras:

Empalme no cumple con lo instruido en la Norma Técnica vigente.
Construcción fuera de norma, respecto de las distancias permitidas.
Diferencias entre lo declarado por el propietario en TE1 y lo observado físicamente en terreno al momento de la conexión.

Este certificado se extiende a petición del interesado, en cumplimiento de lo establecido en el Título 5.1 Conexión y Ampliación de Servicios, indicado en la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución de Diciembre 2019, Trámite para la Puesta en Servicio de una Instalación Eléctrica Interior y tiene una vigencia de 90 días corridos, contados desde la fecha de su emisión.

Informamos a Ud. que el punto de conexión indicado en la solicitud es apto para la Instalación de un Medidor Inteligente.

En CONCEPCIÓN a 26 de junio de 2025

Saluda atentamente,
Jaime Alejandro Morales Espinoza
Jefe Servicio al Cliente
Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.



INFORMATIVO FACTIBILIDADES

Estimado Cliente,

- 1.- Para Clientes BT1 y No BT1 que ya cuenten con su empalme construido o decidan construirlo con un tercero, deberán solicitar una inspección previa de sus instalaciones.
- 2.- El presente certificado no implica solicitud de conexión de suministro ni garantiza que la conexión se pueda realizar de forma inmediata dado que puede ser necesaria la ejecución de obras complementarias, las que serán detalladas en los respectivos estudios para determinar la necesidad de obras adicionales en nuestra red de distribución. Información que Ud. puede solicitar haciendo mención a su número de factibilidad ingresada.-
- 3.- La necesidad de obras complementarias y sus condiciones técnicas y económicas deben ser coordinadas con la empresa distribuidora.
- 4.- El futuro cliente debe formular la solicitud de conexión de la empresa distribuidora una vez ejecutadas íntegramente las obras necesarias y una vez cumplidas todas las obligaciones legales y reglamentarias.
- 5.- Sobre instalación de consumos en baja tensión, considerar que "La cajas de medida del empalme se ubicarán en una posición tal que permita un fácil acceso para la lectura o control de los equipos de medida y eventuales trabajos de mantenimiento" (Num.5.1.3 Norma NCh Elect. 4/2003). La ubicación óptima es aquella que resulta más cercana a la línea de delimitación de la propiedad con la vereda, calzada o la vía pública y orientando el medidor de frente a la calle.
- 6.- La conexión se realizará dentro de los plazos reglamentarios cumplidas las condiciones anteriores y firmado por el cliente el respectivo contrato de suministro en que se pactarán las condiciones en que este suministro será otorgado, las garantías que sea necesario exigir y las opciones de tarifas a aplicar a los consumos respectivos, conforme con lo establecido sobre cada una de estas materias en la Ley General de Servicios Eléctricos, su Reglamento y el Decreto Tarifario vigente, salvo que se trate de un cliente libre, en cuyo caso las condiciones de suministro y las tarifas a aplicar serán estipuladas en el respectivo contrato de suministro.
- 7.- Solo será posible la conexión del empalme si éste cumple con las prescripciones establecidas en el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, las Normas Técnicas Respectivas y los reglamentos especiales de servicio aprobados por SEC.
- 8.- Estamos a su disposición para atender sus consultas al correo factibilidades.concepcion@frontel.cl o al teléfono +41 3169270.

Atentamente,
Grupo de Empresas Saesa.



- Certificado N°314/2022 de fecha 25 de abril de 2022, del Director de Obras de la Municipalidad de Cabrero, que certifica que el proyecto cumple con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo señalado en el Plan Regulador Comunal y sus respectivas Ordenanzas.



CERTIFICADO N° : N°314/2022/

CABRERO, 25 Abril de 2022

Quien suscribe, **Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Cabrero**, certifica:

Que el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO"**, **CÓDIGO BIP 40040495-0**, cumple con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo señalado en el Plan Regulador Comunal y sus respectivas Ordenanzas, siendo factible de ejecutar.

Se otorga el presente certificado a petición de la SECPLAN de esta comuna, para la presentación del proyecto señalado, al Fondo Regional de Iniciativa Local, (FRIL) proceso año 2022, del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío (GORE).


PABLO SAAVEDRA ORTÍZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE CABRERO


PSO/Jon
DISTRIBUCION
- La Indicada
- Archivo DOM



- Certificado de Informaciones Previas N°163, de fecha 28 de abril de 2022.

FORMULARIO 5.2.

(C.I.P. - 1.4.4.)
1/3

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCION DE OBRAS
REGIÓN DEL BIOBIO

☒ URBANO ☐ RURAL

CERTIFICADO N°
163
FECHA
28-abr-22
SOLICITUD N°
204
FECHA
28-abr-22

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		FLORIDA ESQ. SAN MARTIN			
LOTEO	CABRERO	MANZANA	--	LOTE	--
ROL S.I.I. N°	82-11	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°		--	

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR NTERCOMUNAL O METROPOLITANO		FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	X	FECHA	28/12/2009
PLAN SECCIONAL		FECHA	
PLANO SECCIONAL		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☒ EXTENSION URBANA	☐ URBANA	☐ RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	---
DECRETO O RESOLUCION N°	---
FECHA	---

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.) ☐ SI ☒ NO

5 NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZEXH- 2
---	---------

USOS DE SUELO ZONA ZEXH-2	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria	Prohibido
Bodega y talleres	Prohibido
EQUIPAMIENTO	Prohibido
CIENTIFICO	Prohibido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido sólo con *6
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido sólo con *1
SEGURIDAD	Permitido excepto cárcel y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
*1 Sólo enfrentando Vías Estructurantes	
*2 Sólo con frente a calles Estero Claro Oriente y Estero Claro Poniente, de Cabrero	
*6 Con proyecto que resuelva la detención vehicular sin afectar el tránsito de la vía que enfrenta	

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
250 Mts.2 Residencial	300hab/ha conjunto de viviendas	10,5 Mts. residencial y equip.	Aislado, Pareado y Corredor	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
3	0,5 Residencial y Equipamiento	O.G.U.C.	O.G.U.C.	O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	OCHAVOS	
O.G.U.C.	O.G.U.C.	ALTURA	% TRANSPARENCIA	O.G.U.C.
		O.G.U.C.	O.G.U.C.	



FORMULARIO 5.2.

(C.I.P. - 1.4.4.)
2/3

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)				----
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS				

AREA DE RIESGO		AREA DE PROTECCION		ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA
☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)		☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)		☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)
				ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
				☐ SI ☒ NO (ESPECIFICAR)

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA		
FLORIDA		DE SERVICIO		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	15,00 MTS.	ANTEJARDÍN	3 m con *2
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	7,50 MTS.	CALZADA	7,00 MTS.

POR CALLE		TIPO DE VIA		
SAN MARTIN		LOCAL		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	14,00 MTS.	ANTEJARDÍN	3 m con *2
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	7,00 MTS.	CALZADA	7,00 MTS.

POR CALLE		TIPO DE VIA		
XXXXXXXXXX		XXXXXXXXXX		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	XXXXXXXXXX	ANTEJARDÍN	XXXXXXXXXX
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	XXXXXXXXXX	CALZADA	XXXXXXXXXX

POR CALLE		TIPO DE VIA		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA	

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				☐ SI	☒ NO
PARQUE	☐	VIALIDAD	☐	ENSANCHE	☐
				APERTURA	☐

DE LAS SIGUIENTES VIAS

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
☐	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillados de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☐	Plantaciones y obras de ornato
☐	Obras de defensa del terreno
☐	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	☐ SI	☒ NO	RECIBIDA	☐ SI	☒ NO	GARANTIZADA	☐ SI	☒ NO
----------------------------	-----------	-----------------------------	--	----------	-----------------------------	--	-------------	-----------------------------	--

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☐ ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	---

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS			\$	3.252.-
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 134° N°9 L.G.U.C.)	N°	FECHA		
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA		



BARBARA FIGUEROA MENDOZA
ARQUITECTO REVISOR
FIRMA Y TIMBRE



PABLO SAavedra ORTIZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

IMPRIMIR



3. APRUEBASE las **Especificaciones Técnicas** del Llamado a Licitación Pública: **“MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO” ID 4080-22-LP25.**



FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL 2024 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Nombre Proyecto	Mejoramiento Multicancha Cabrero Norte, Cabrero.
Código BIP	40040495-0
Dirección	San Martín Esquina Florida, Cabrero
Comuna	Cabrero
Propietario	Ilustre Municipalidad de Cabrero
Arquitecto	Rodolfo Morales Jopia
0. GENERALIDADES	

El presente proyecto tiene por objeto mejorar un equipamiento deportivo, para desarrollar actividades deportivas y recreativas de forma cómoda y segura. Esta iniciativa se ejecutará mediante la modalidad de licitación pública. La obra contempla el mejoramiento del único equipamiento deportivo público y abierto ubicado en el área poniente de la ciudad de Cabrero. Considera: construcción de pavimentos duros de hormigón de conformidad a accesibilidad universal, tratamiento acrílico de la carpeta deportiva, implementación de mobiliario urbano, reposición de revestimientos y mejora de la estructura de cierros, reparación de arcos, reposición de tableros y mejora de la iluminación mediante el aumento de proyectores de área led. Se considera una vida útil de 20 años.

El contratista está en conocimiento de todas las normas, reglamentaciones y disposiciones legales vigentes aplicables a la ejecución del proyecto, por lo que deberá responder por cualquier defecto, omisión, dificultad en la obtención de materiales o mala ejecución de cualquier partida.

0.1 **NORMAS APLICABLES**

La obra deberá registrarse para su ejecución en conformidad a:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones vigentes.
- Plan Regulador Comunal, Seccional y Ordenanzas Especiales y Locales.
- Norma Chilena Nch relacionada con materiales y su control de calidad.
- Ley N°20.422 y DS N°50 sobre la Accesibilidad Universal.
- Todo Reglamento o Norma que aplique al diseño y construcción de este tipo de obra.
- Las presentes Especificaciones Técnicas y los Planos que forman parte del proyecto.

Así mismo, deberá dar cumplimiento a todas las leyes, decretos y disposiciones reglamentarias, relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos e inspecciones municipales. Por otra parte, deberán ceñirse estrictamente a las presentes especificaciones, pudiendo la inspección a cargo de la obra rechazar cualquier elemento que considere inadecuado.

0.2 **INSPECCIÓN TÉCNICA Y CONTROL**

El control de la obra estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra, "ITO", quien representará a la Dirección de Obras Municipales "DOM" de Cabrero y todas sus instrucciones impartidas, deberán ser cumplidas estrictamente.

En caso de que las órdenes signifiquen aumento de obras u obras extraordinarias, se deberá presentar, junto a un informe y análisis, presupuestos de ellas con indicación de la nueva



cubicación y de la variación de plazo, si la hubiere, o dejando plena constancia de que la modificación de obra no implica aumento de plazo. En el informe se deberá consignar el porcentaje acumulativo de los montos de las modificaciones. Se deberá esperar la ratificación del mandante para su ejecución.

0.3 PREVALENCIA

Los planos de arquitectura primarán para la construcción de la obra, los detalles constructivos sobre los planos generales, las cotas de todos los planos mandan sobre el dibujo, las especificaciones técnicas sobre los planos y las anotaciones en el libro de obras sobre todos los demás.

0.4 LIBRO DE OBRA Y PLANIMETRÍA

Se deberá llevar un libro de obras como se indica en la ordenanza vigente, donde se anotarán todas las modificaciones que se incorporen a la obra, como así mismo todas las recepciones totales o parciales firmadas por los profesionales correspondientes.

0.5 CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los productos y materiales que vayan a ser colocados en la obra deberán ser nuevos y cumplir con la especificación más exigente, en cuanto a calidad técnica y características externas, tanto físicas como estéticas. Su descripción se encuentra en las presentes Especificaciones Técnicas, y/o en los Planos.

Todos los materiales y trabajos cubiertos por las presentes especificaciones estarán sujetos a revisión. Si no estuviera especificado en las presentes especificaciones técnicas, la Inspección establecerá los controles necesarios para verificar que la fabricación de las partidas se realice conforme a los planos, especificaciones y normas.

0.6 SEGURIDAD DE LA OBRA

Se proveerán todos los elementos de protección personal de acuerdo al riesgo del trabajador y terceros, siendo de su exclusiva responsabilidad y obligación, la aplicación de las normas y medidas de seguridad. No se permitirá ningún trabajador sin sus elementos de protección, ni herramientas defectuosas o inseguras que pongan en riesgo la vida de las personas. También se deberá señalizar la zona de trabajo para evitar que personas ajenas a la faena ingresen a la zona de trabajo.

0.7 PROYECTOS DE INSTALACIONES Y URBANIZACIONES

Será de cargo y responsabilidad del Contratista la elaboración de los proyectos definitivos de las instalaciones y urbanizaciones que consulte la obra. Los proyectos definitivos se harán en base a los planos, especificaciones y/o documentos relativos a estas materias que se entregan y que tienen el carácter de antecedentes informativos, a los cuales el Contratista debe incorporar todas las correcciones que exijan los respectivos servicios para su aprobación.

Toda alteración a los antecedentes informativos deberá hacerse previa aprobación de la ITO y, en todo caso, tendrá como objeto mejorar o complementar las soluciones técnicas. Cualquier mayor costo de la obra resultante de los proyectos definitivos será de cargo del Contratista, salvo que las alteraciones que apruebe la ITO, necesarias para cumplir las exigencias de aprobación y recepción por parte de los respectivos Servicios, impliquen obras que no estén incluidas en los antecedentes técnicos que se entregan para el estudio de la licitación y que estas obras no sean previsibles en la confrontación de dichos antecedentes con las condiciones existentes en terreno que el Contratista debe hacer para dimensionar adecuadamente en su propuesta.

Se incluyen todos los gastos por aprobaciones de planos o proyectos de instalaciones y



urbanizaciones, uniones domiciliarias, empalmes, aumento de potencia eléctrica, aportes reembolsables o no, garantías, recepciones de obras, etc. que correspondan según las normas reglamentarias de los respectivos servicios que tienen tuición sobre las instalaciones y urbanizaciones que consulta el proyecto.

El Contratista deberá entregar todas las instalaciones y urbanizaciones funcionando correctamente y recibidas por los servicios correspondientes. Además, el Contratista, al término de la obra y al solicitar Recepción a la ITO, deberá entregar planos AS BUILT, detalles y especificaciones técnicas aprobados y certificados de instalaciones y urbanizaciones de los organismos fiscalizadores cuando corresponda.

1. OBRAS Y TRABAJOS PREVIOS

1.1 CIERROS PROVISORIOS (ML)

La Empresa Constructora deberá delimitar la obra con un cierre provisorio de malla, el cual deberá contar con el visto bueno del ITO, dando seguridad y presentación a la Obra. Se considera la ejecución de todos los cierros necesarios mencionados anteriormente para aislar la faena de calles, construcciones y sitios colindantes. Se aplicará norma Nch 348.

Se deberá considerar en el perímetro de la obra un cierre provisional de madera, en base a malla rachel continua de 2,1m de altura, enmarcados con piezas de pino impregnado de 2"x2" sobre postes y diagonales, cada tres paneles. Deberán mantenerse siempre en buen estado estructural, y reponerse en cada ocasión que su deterioro por uso u otros daños producidos lo justifiquen a solicitud y criterio de la ITO.

1.2 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS (MES)

Se consulta las siguientes instalaciones de faenas, las que serán ubicadas en un lugar a definir en su oportunidad por el ITO:

- Oficina y bodega para la obra
- Baño químico
- Generador eléctrico

La instalación de faena debe ser externa al terreno de la intervención, donde se podrá disponer de construcciones existentes cercanas a la obra o la instalación de módulos tipo container.

En caso de que el contratista considere la opción de instalación de módulos tipo container ya sean propios o arrendados deberá considerar los respectivos empalmes y sus permisos. Las instalaciones de faenas serán consideradas propiedad de la empresa contratista, debiéndolas retirar al término de las obras.

Se podrán utilizar edificaciones de sedes cercanas a la obra, que cumplan condiciones, previamente aprobadas y autorizadas por la I.T.O. lo que deberá compensarse adecuadamente en las partidas a cobrar por el contratista. Toda edificación para utilizar como faena que no sea de propiedad del contratista debe ser entregada por medio de un inventario y las condiciones en las cuales se utilizará dicha propiedad, siendo responsabilidad del contratista mantener el resguardo y seguridad, durante el periodo de la ejecución de la obra. El arriendo de instalaciones comunitarias, será previo acuerdo con las organizaciones sociales correspondientes y el visto bueno del ITO. Al momento de finalizar las obras se deberán entregar limpias y en el caso de haber sufrido daños estos deberán ser reparados o repuestas por la constructora.

El acopio del material se hará sobre terreno natural, limpio, sin pasto, tierra vegetal o materias



orgánicas. El almacenamiento de materiales distintos se deberá hacer en lugares separados, de tal forma de que se evite que se mezclen.

1.3 EMPALMES PROVISORIOS (MES)

Se consultan las instalaciones provisorias de electricidad, agua potable necesarias para la construcción de la obra. Sus consumos, así como las instalaciones necesarias para estos efectos, serán cancelados por el Contratista. Podrán utilizarse construcciones existentes, pero el aumento de consumo proporcional de dichos servicios será de cargo del Contratista hasta la recepción sin observaciones de la obra, debiendo disponer de los remarcadores para su comprobación.

1.4 LETRERO DE OBRA (U)

Consulta letrero de acuerdo a modelo utilizado normalmente por la entidad mandante (GORE Biobío) del proyecto, disponible en www.gorebiobio.cl. La empresa deberá instalar el letrero dentro de un plazo máximo indicado por la ITO.

- Formato: 3x5 metros más postación.
- Diseño: Ver imagen de referencia.
- Panel: Estructura perimetral y refuerzos interiores en perfiles tubulares de fierro, forrado con placa de Zinc Alum lisa con uniones remachadas.
- Gráfica: Impresión de diseño en gigantografía 300 dpi en inyección directa o en impresión electrostática, sobre PVC autoadhesivo directamente al panel de Zinc Alum o sobre tela PVC tensionada.

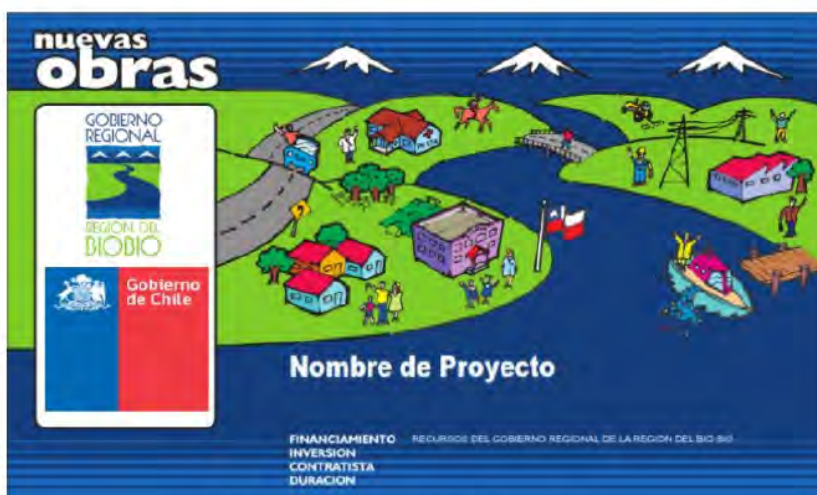


Imagen Referencial Letrero Tipo

1.5 PLACA CONMEMORATIVA (U)

El contratista deberá incluir una placa recordatoria en un lugar visible y designado por el Inspector

Técnico de Obra en conjunto con el Profesional Responsable del proyecto del Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional del Biobío. Previo a la ejecución, se solicitarán las especificaciones técnicas al departamento de Control del Gobierno Regional del Biobío.

- El tamaño para cada placa será de 50 x 60cm, en acero inoxidable con letras en color negro, tipografía ARIAL Nombre de la Iniciativa de Inversión y su respectivo código BIP.
- Nombre de proyecto: Se debe transcribir el nombre del proyecto que se indica en el convenio celebrado con el Gobierno Regional.
- Nombre de la Comuna donde se firmará proyecto. Se debe indicar en: Comuna: Comuna en donde se ejecutó el Proyecto.



- Mes: mes en el que se inaugura el proyecto. Año: año en el que se inaugura el proyecto.

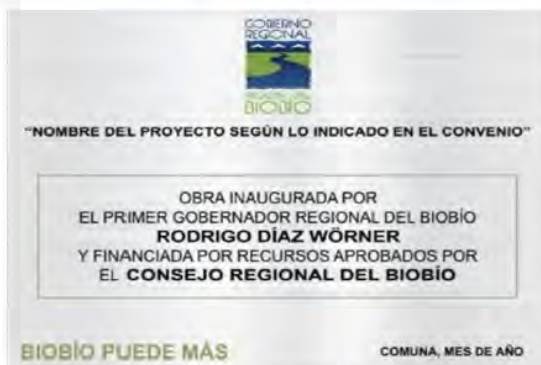


Imagen Referencial Placa Tipo

1.6 ASEO GENERAL DE LA OBRA (MES)

El contratista deberá mantener las faenas libres de escombros, libres de basuras, desperdicios de cualquier naturaleza y limpias. Además, antes de entregar la obra deberá retirar todo tipo de instalaciones provisionales y limpiar todo el sector antes de solicitar la recepción provisional.

2. TRABAJOS PREVIOS

2.1 DEMOLICIONES Y RETIRO A BOTADERO (M3)

Se demolerán y extraerán todos los elementos que pudiera haber, tanto estructurales y de cualquier otro tipo que entorpezca la obra sobre y bajo el nivel de terreno, los que no podrán ser reutilizados para relleno a menos de ser aprobado por el ITO.

Se tomarán en consideración las normas respectivas en cuanto a seguridad de demolición y en cuanto a las emisiones de ruido y polvo. Se deberá respetar y cuidar las áreas verdes, redes sanitarias, tendido eléctrico y edificaciones existentes. El terreno deberá quedar perfectamente despejado, limpio de escombros y malezas. Se evitará a toda costa dañar las instalaciones subterráneas existentes, las que ante tal contingencia serán reparadas por el Contratista a su costo y recepcionadas por la empresa del servicio afectado.

Debe considerarse la extracción en forma permanente y cuidadosa de los escombros que se produzcan durante el período de la construcción. Este acopio será en un lugar que no dificulte a la construcción ni su carga. Todos los escombros, restos y otros deberán ser retirados a un botadero aprobado por la ITO, los cuales no podrán ser reutilizados en la obra. Los juegos y mobiliarios serán entregados en bodega municipal.

2.2 EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES (U)

Todas las especies vegetales de tipo arbóreo y arbustivo no consideradas como especies a ser mantenidas por el proyecto deberán ser removidas, extraídas de raíz y trasladadas a botadero autorizado. Los árboles a extraer están individualizados en los planos correspondientes.

El resto de las especies que no dentro del área de intervención se deberán mantener. Para estas será necesario un particular cuidado durante la obra. Se indica la protección del tronco y raíces, cuando se intervenga con faenas de excavación en proximidad de estas.

2.3 ESCARPE Y DESPEJE DE TERRENO (M2)

Se consulta la ejecución de todos los trabajos de escarpe y limpieza del terreno a una profundidad no menor de 10cm y el retiro de la totalidad de toda especie vegetal que no se encuentre contemplada en el proyecto, de forma tal de entregar el terreno despejado



para el inicio de las obras de construcción.

Todo material que provenga de esta faena deberá ser llevado a botadero autorizado excepto aquellos que a juicio del I.T.O deban ser trasladados a bodega municipal. Antes del retiro a botadero el material y escombros resultantes deben ser acopiados en un lugar aprobado por el ITO de la obra. El contratista no podrá tener más de 48 hrs. escombros en la obra, de modo contrario la ITO cursará las multas correspondientes.

2.4 REPLANTEO TRAZADOS Y NIVELES (U)

La supervigilancia y exactitud de estos trabajos serán de responsabilidad del contratista y deberán contar con el VºBº del ITO. Se realizarán de acuerdo a los planos, el ITO y/o Proyectista deberá aprobar los trazados y niveles. Estos trabajos deberán realizarse utilizando instrumentos topográficos y un profesional cualificado con los conocimientos correspondientes.

Para el trazado de ejes y definición de niveles se construirá un cerco de madera separado a 1,50 m. del contorno de la construcción o según las condiciones disponibles de terreno. Las tablas horizontales serán de 1 x 4" con el canto superior cepillado y montadas a nivel sobre pie derechos de 2x2". Los cercos serán paralelos al perímetro de la edificación, quedando el canto superior a +1,00 m. del NPT. La indicación de ejes deberá ser con caracteres claros, mediante sistema que garantice su permanencia durante todo el desarrollo de la obra. Los puntos que señalan los ejes o cotas se marcarán con clavos y las letras, números o cifras se marcarán con pintura.

El NPT +/- 0,00 del proyecto se determinará en presencia de la ITO. El contratista deberá hacer un trazado provisorio con la silueta de la obra, con indicación de niveles en todas las esquinas y línea de cierre, para determinar la posición exacta de la obra. En cualquier etapa de la construcción deben hacerse verificaciones que aseguren el correcto emplazamiento de los distintos elementos de la obra.

Previo preparación del terreno deberá ejecutarse el replanteo general de la obra, fijando un cerco continuo de madera de 1" de espesor en todo el contorno de la futura construcción, clavado en estacas de 3" x 3" y a 1m de distancia de sus perímetros. En él se marcarán los ejes de los muros y pilares de la planta y los anchos de las excavaciones.

Para las excavaciones, el replanteo se ejecutará en base a los ejes de acuerdo a lo ya indicado, previamente raspado a pala, con cal y con las lienzas auxiliares necesarias. Para las fundaciones, el replanteo se ejecutará sobre el emplantillado mediante lienzo a tensión marcando los ejes proyectados desde el plano superior, verificando el emplazamiento de las excavaciones. Para el replanteo de la planta superior de los sobre cimientos se marcarán los ejes en la forma señalada trazando sobre ellos la ubicación exacta de muros, tabiques, vanos de puertas, antepechos, etc.

2.5 EXCAVACIONES Y ZANJAS (M3)

La empresa constructora deberá realizar todos los movimientos de tierra necesarios para dejar el terreno en su forma definitiva que indican los planos respectivos, tales como excavaciones, taludes, drenajes, extracciones, rellenos, tendido de instalaciones, rebajes y preparación de la base estabilizada, etc. La Constructora será responsable de los eventuales daños que, por efecto del movimiento de tierra, pueda ocasionar en las edificaciones existentes o vecinas.

Se debe considerar lo siguiente:

- La cabida de las fundaciones detalladas en planos.
- Realizar rellenos compactados alrededor de fundaciones.
- Concretar los pavimentos especificados en planos.



Se hará de acuerdo a los planos, ateniéndose estrictamente al perfil diseñado. También se consideran las excavaciones para los proyectos de instalaciones, niveles definitivos de terrenos y otros elementos que aparezcan en los planos.

Las excavaciones de fundaciones deberán tener las dimensiones y forma señaladas en los planos y serán recibidas por el Ingeniero Calculista. La geometría de las excavaciones deberá respetar lo indicado en el proyecto de cálculo. Los excesos de excavaciones se rellenarán con concreto de 170 Kg. de cemento /m3, previa autorización de la Inspección.

Deberá fundarse en terreno apropiado, pudiendo hacerse necesario profundizar las excavaciones hasta satisfacer las exigencias de capacidad resistente del suelo. Se deberá retirar todo el material sobrante producto de las excavaciones.

Las áreas donde deban realizarse excavaciones deberán limpiarse de toda vegetación, dentro de lo referente a despeje y limpieza de la faja. Así mismo, deberá retirarse todo el suelo y bolsones de material vegetal o inadecuado para fundar. Los trabajos incluyen el carguío y transporte del material a escombros.

2.6 BASE ESTABILIZADA (M3)

Se consulta la realización de base estabilizada de 8 cm de espesor. Todos los materiales que integran el relleno deberán estar libres de materias orgánicas, pasto, hojas, raíces u otro material objetable. Los agregados consistirán en la mezcla de gravas, arenas y arcillas naturales de acuerdo al tamaño especificado. Se obtendrán de fuentes seleccionadas por la I.T.O. El material deberá cumplir con los siguientes requisitos de calidad:

Limite liquido	:	Max. 25%
Índice de plasticidad	:	Max. 6%
Desgaste de los ángeles	:	Max. 45%
Capacidad de soporte CBR (al 95% DMCS)	:	Min. 60%

Granulometría de acuerdo a la siguiente tabla:

TAMIZ (%)	% QUE PASO
1 1/2"	100
1"	68-100
3/4"	57-89
3/8"	37-69
Nº 4	23-55
Nº 8	13-43

El terreno natural se preparará para servir de apoyo compactándolo con la humedad adecuada. El suelo se escarificará y se compactará con el objeto de proporcionar una superficie de apoyo homogénea. La compactación se realizará hasta obtener una densidad mayor o igual a 95% de la densidad máxima del Proctor Modificado.

3. PAVIMENTOS

3.1 SOLERA TIPO B (ML)

Para la reposición del rebaje de solera se consulta la instalación de solera MINVU Tipo B, dimensiones 20X8X100 cm, de canto biselado, prefabricadas, tendrán una resistencia a compresión de 300 kg/cm2 a los 28 días y una dosificación mínima de 297,5 kg.cm/m3. Serán



en hormigón prefabricado modelo GRAU o equivalente técnico. Todas las solerillas especificadas en el proyecto serán nuevas.

Instalación

La base de la fundación se obtendrá excavando una zanja en el terreno natural o, en caso que la solera o solerilla se coloque en conjunto con la construcción del pavimento, en los costados de la plataforma, una vez que se haya colocado y compactado la sub-base granular. La excavación tendrá un ancho mínimo de 25 cm y la profundidad necesaria para que el extremo superior de la solera quede a nivel especificado en los planos. El fondo de la excavación deberá presentar una superficie pareja y limpia de materiales sueltos. La separación entre soleras será de 6 a 8mm. Se procederá a regar diariamente las juntas durante un período mínimo de 7 días.

Mortero De Pega

Se consulta el emboquillado de las soleras de confinamiento con mortero de pega en hormigón de 170 kg cem/m³ espesor según planos. Se resguardará que este no rebalse el nivel del mismo. Las juntas entre elementos se rellenen con mortero de cemento y arena fina en proporción 1:4 en peso. El respaldo de la solerilla se rellene con el mismo hormigón especificado para la base, hasta al menos 3/4 de su altura si se respalda por un sólo lado, o hasta la mitad de su altura si se rellena por ambos lados.

3.2 HORMIGÓN HCV G-25 (M3)

Consulta pavimentos de hormigón en todo el recinto y aceras exteriores salvo en áreas verdes y pavimentos exteriores. Se ejecutarán en hormigón G-25 de espesor 7cm. Estos pavimentos deben ser nivelados en función a la solera de la calle más cercana, tendrá una pendiente no menor al 1% para el escurrimiento de las aguas lluvias. Su terminación será a grano perdido. Consulta ensayos de hormigón correspondientes.

El pavimento de hormigón irá sobre la base estabilizada de 8cm, debidamente compactada. Se deben contemplar moldajes de madera para el vaciado del hormigón y las juntas de dilatación de conformidad a normativa vigente. Se construirán para pavimentos interiores, según lo indicado en planos del proyecto.

4. OBRAS MULTICANCHA

4.1 MEJORAMIENTO CARPETA DEPORTIVA

4.1.1 Reparación y Sellado de Carpeta (M2)

Se consulta en esta partida la reparación de la carpeta de hormigón de la multicancha existente, revisando y reparando las grietas y el sellado entre juntas de dilatación. El retiro de todo el material existente en la obra será de costa y absoluta responsabilidad del oferente.

Esta partida considera la nivelación de la carpeta de la multicancha para obtener las pendientes necesarias que permitan la evacuación de las aguas lluvias. Se debe rectificar los niveles de la base, desbastando las juntas de dilatación del hormigón en donde se encuentren sobresalientes, así como también se debe considerar un sello y una limpieza profunda en caso de existir vegetación proliferante. Esto último debe hacerse mediante tratamiento herbicida.

Mediante la aplicación de una capa o sello acrílico tipo PS-Patch o equivalente técnico de 2 mm se dará una terminación tipo micronivelada, la cual se utiliza a su vez como puente de adherencia entre la base estabilizada y la primera capa de la carpeta deportiva. Se utilizarán las instrucciones del Fabricante para llevar a cabo estos trabajos.

4.1.2 Carpeta Deportiva (M2)



Se contempla la provisión e instalación de un sistema de piso deportivo tipo PS-Soft 5 Capas de SSPorts o equivalente técnico, con las demarcaciones obligatorias para la práctica de basquetbol y baby futbol, tenis y voleybol, que asegure su durabilidad en el tiempo.

La primera capa se aplicará sobre toda la cancha es un sello acrílico para impermeabilizar su superficie como para recibir las siguientes capas. Sobre el sello acrílico se colocarán 2 manos de goma acrílica o cushion, que permitirá obtener una superficie blanda que prevenga lesiones en articulaciones y amortigua eventuales caídas.

Una vez recibidas estas aplicaciones se dispondrá la pintura acrílica de la cancha en base a una emulsión 100% acrílica con arena de cuarzo. Para poder aplicarlo la superficie debe estar absolutamente libre de polvo y suciedad; y será aplicado de acuerdo a instrucciones del fabricante. El sistema deberá ser suministrado por un fabricante que cumpla con la experiencia en instalación de carpetas deportivas debidamente comprobadas y pueda otorgar una garantía de calidad efectiva. Se tendrá especial cuidado en los niveles de la cancha, debiendo ser capaz de escurrir las aguas lluvias al exterior de esta sin generar pozas.

4.1.3 Demarcación Cancha (ML)

Será en base a pintura acrílica tipo PS-Line o equivalente técnico. Los colores deberán ser debidamente certificados por el fabricante, debiendo cumplir con la recomendación del IND y deberá tener como mínimo 8 años de garantía. Los colores serán definidos por el mandante de conformidad a lo indicado en proyecto de arquitectura. En el sector central de la cancha, según el plano, se contempla ubicar el Logo Municipal estampado, según diseño municipal.



4.2 REUBICACIÓN DE POSTES DE BASQUETBOL (U)

Se contempla la reubicación de las estructuras de basquetbol existentes y su reparación mediante el retiro de pinturas y óxidos. Se aplicará anticorrosivo y pintura según lo indicado en estas especificaciones. La estructura soportante que existe deberá se anclará sobre un dado de hormigón G-25 de 100x100x100cm, el que tendrá una enfierradura de 12mm de diámetro cada 20cm para la armadura y arriostamientos del poste.

4.3 REPOSICIÓN TABLEROS BASQUETBOL (U)

Considera la reposición del tablero de basquetbol por uno nuevo en melamina blanca de 15 mm o equivalente técnico con cantos sellados, anclado a los marcos de acero existentes. El aro será de fierro macizo de 19 mm con fijaciones para red y terminación de pintura electroestática. Las alturas y dimensiones del tablero y sus demarcaciones señaladas en planos. La malla será de Polipropileno HT encordado hexagonal 4mm para ambos aros.

4.4 REPARACIÓN ARCOS (U)

Serán reparados los arcos existentes, a través del retiro de la pintura existente y óxidos, manteniendo su estructura. Se aplicará anticorrosivo y pintura según lo indicado en estas



especificaciones y se contempla la instalación de Malla Polipropileno HT encordado hexagonal 6mm.

5. OBRAS CIERRO PERIMETRAL Y GRADERÍAS

Esta partida contempla mantener la estructura existente de perfiles de acero en cierre perimetral, retirando la malla, tanto en cierros como en puertas. Todos los perfiles metálicos para mantener deben ser lijados y cepillados para retirar la pintura y recibir el nuevo esquema.

5.1 REPOSICION MALLA (M2)

Se consulta reponer la totalidad de la malla existente entre pilares y marcos que conforman la estructura metálica del cerco, en malla tipo BIZCHOCHO Galvanizada 5014 afianzada a la estructura y a las varillas existentes. Los Perfiles metálicos serán de la calidad A 42-27 ES, cumplirán con normas NCh 203 Of. 77, NCh 217 Of. 68 y Nch 428 Of. 57.

5.2 PERFILERIA MEJORAMIENTO CIERRO Y GRADERÍA

5.2.1 Pletina Metálica e: 10mm (KG)

Consulta el refuerzo de la estructura de cierre en postes con el fin de permitir extender la altura de estos. Comprende el encamisado y pletinas tipo gusset de 10mm de espesor de conformidad a planos.

5.2.2 Perfil Tubular 75x75x3mm (KG)

Con el fin de aumentar la altura de protección de la malla en los cierros que dan a las viviendas del lado oriente y recibir la instalación de la malla plastica, se instalarán perfiles de acero de 80x80x3mm de espesor según detalle de planimetría, las cuales irán soldadas a estructura existente con pletinas de apoyo tipo gusset de 6mm de espesor.

5.2.3 Perfil Tubular 40x40x3mm (KG)

Con el fin de reforzar la estructura y para la instalación de la malla, se instalarán perfiles de acero de 40x40x3mm de espesor según detalle de planimetría, las cuales irán soldadas a estructura existente.

5.2.4 Varilla Fierro Liso d: 10mm (KG)

Con el fin de unir las mallas de los cierros repuestas, se consulta la instalación de varillas de fierro liso de 10mm de espesor las cuales serán soldadas a la estructuras. La unión entre mallas bizcocho será "tejiendo" esta varilla entre las mallas traslapando los bordes de las mallas coincidiendo con la ubicación de la estructura metálica existente y proyectada.

5.3 MURO BLOQUE HORMIGÓN

5.3.1 Emplantillado G-5 (M3)

Para permitir un trazado exacto de cimentaciones, armado y protección de enfierraduras, se consultan emplantillados con hormigón G-5, de espesor mínimo 10 cm, horizontal debajo de los cimientos. En caso de que sea necesaria una mayor profundidad para alcanzar los horizontes previstos en el diseño, o en presencia de pozos antiguos, vacíos ocultos, etc. El nivel del sello de fundación se obtendrá con relleno de hormigón de mejoramiento G-10 con un 20% de bolón desplazador. Estos eventuales rellenos con hormigón de mejoramiento bajo, ningún concepto constituirán obras extraordinarias o aumentos de obra, motivo por el cual el contratista al formular su oferta y estimación de esta partida deberá considerar un porcentaje de imponderables tendientes a absorber estos probables rellenos con hormigón de mejoramiento.

5.3.2 Hormigones G-25 (M3)



Las fundaciones, de los muros de bloques de hormigón prefabricado, serán confeccionados con hormigón de calidad G-25, las cuales se ejecutarán de acuerdo a planos, en cuanto a su forma y características. Se contempla agregar al hormigón un impermeabilizante tipo SIKA 1 o equivalente técnico, se deberá administrar según especificaciones del fabricante.

5.3.3 Bloque Hormigón Prefabricado 19x19x39cm (U)

Se consulta la confección de muros con bloques de hormigón prefabricados de dimensión 19x19x39cm de conformidad a planos. Se deberán pegar con mortero y además, deberán considerar la colocación de escalerillas y refuerzos metálicos de acuerdo a detalles.

5.3.4 Mortero (M3)

Se consulta la utilización de mortero para adherir bloques de hormigón prefabricado, el cual tendrá una dosificación de cemento y arena igual a 1:3 en volumen, confeccionado con arena limpia. Se debe preparar la mezcla en seco, utilizando para ello medios mecánicos como betonera y desde ese punto se distribuye a los albañiles quienes sólo incorporarán el agua. El mortero deberá tener una consistencia plástica, pero cuidando, el exceso de agua para impedir la disminución de la adherencia.

5.3.5 Fierro Estriado Diámetro 10mm (KG)

Acero tipo A63-42H con resaltes Fe 10 mm, de acuerdo a largos, empalmes, reparticiones, encuentros, etc., según planos. Contempla amarrado con alambre N°18.

5.3.6 Fierro Estriado Diámetro 8mm (KG)

Acero tipo A63-42H con resaltes Fe 8 mm, de acuerdo a largos, empalmes, reparticiones, encuentros, etc., según planos. Contempla amarrado con alambre N°18.

5.3.7 Escalerilla Hilada Malla Electrosoldada (M2)

Para la confección de muros de bloques de hormigón prefabricado se contempla instalar escalerilla hilada malla tipo Acma 4.2mm de diámetro como se indica en planos.

5.4 REPARACION PORTÓN UNA HOJA (U)

Se consulta la reparación, encuadre y mejoramiento del portón metálico existente en calle Florida, instalando portacandados, pestillo a suelo según planos. Además, se deben instalar 3 pomeles por hoja de 4", reponer la malla bizcoho y pintar con anti óxido y esmalte.

5.5 REPOSICIÓN PORTON DOBLE HOJA (U)

Para portón doble hoja hacia calle San Martín, se debe construir un marco de perfil de acero de 40x40x3mm soldado y malla bizcocho, de acuerdo a detalle en planimetría. Instalando portacandados, picaporte a suelo según planos. Además, se deben instalar 3 pomeles por hoja de 4" y pintar con anti óxido y esmalte.

5.6 REPARACION GRADERÍAS (U)

Se consulta la reparación de graderías metálicas existentes, retirando pinturas y óxidos de los perfiles existentes, para recibir esquema de pinturas de conformidad a detalle de graderías según lo indicado en planimetría.

5.7 ESQUEMA DE PINTURA CIERROS Y GRADERÍAS (M2)

Deberá considerarse para toda la estructura la aplicación, en primer lugar, de dos manos de anticorrosivo de distintos colores para ser identificados al momento de la inspección, para posteriormente dar la aplicación de dos manos de esmalte sintético, de color a ser definido en su oportunidad en terreno por la I.T.O.

5.8 MALLA POLIETILENO E:2MM (M2)

Considera la instalación sobre el cierro existente y a modo de resguardo de las propiedades colindantes, un tramo de malla de polietileno de 2mm de espesor de 2m de altura, instalada



por medio de un sistema de argollas y cuerdas tensadas a las extensiones de postes de acero proyectados y según las indicaciones del fabricante.

6. PAISAJISMO

Todas las especies a plantar deberán provenir de viveros establecidos que cuenten con registro del SAG, una vez llegadas en obra, deberán obtener el V°B° de la ITO. Para asegurar su óptimo y rápido establecimiento, se deberá continuar regando rigurosamente hasta la entrega de la obra. Además se deben haber realizado las labores de mantención de la obra. Todas las especies vegetales del proyecto deben encontrarse establecidas, regadas y perfectamente hidratadas, sin daño, sin plagas o enfermedades, cualquier individuo que se seque o se encuentre muy dañado deberá ser repuesto. Los árboles deben encontrarse con taza de riego y tutor.

6.1 PREPARACIÓN DEL TERRENO (M2)

Consulta el mejoramiento del terreno existente, en un espesor no menor a 5 cm, la dosificación y mezcla se hará en una proporción de 70% tierra vegetal y 30% tierra existente. Para una preparación del terreno, se removerán escombros, raíces, palos, elementos tóxicos, piedras de gran tamaño y todo objeto que no cumpla con el propósito requerido.

Con pala "punta de huevo" se incorpora la materia orgánica en el perfil del suelo recién trabajado. Luego se pasará un rastrillo grande en dos direcciones: una perpendicular a la otra, para micronivelar. Se regará a saturación el terreno para recibir a las especies vegetales. El abono para las especies vegetales será proporcionado de forma individual. Antes de plantar se empleará Basacote Plus 3m o equivalente técnico, con dosis de acuerdo con las especies, 60gr en el caso de las plantas y 250gr para árboles.

6.2 PLANTACIÓN CÉSPED (M2)

Se consulta la instalación de palmetas de césped mixto (trébol y chéptica), el cual deberá encontrarse en excelente estado de conservación y adaptado al terreno al momento de la recepción de las obras por parte de la municipalidad, se deberán también reemplazar pastelones dañados, secos o deteriorados al momento de la entrega.

Comenzar siempre instalando la primera hilera de palmetas tomando como guía alguna línea recta presente en el área a intervenir. Utilizar una lienza o el nivel de burbuja para obtener dicha línea. La instalación correcta se hace apoyando la palmeta enrollada en el punto de inicio para luego desplegarla utilizando la guía preestablecida. Presionar la superficie del rollo de pasto levemente, primero con las manos y luego con el pisón, para que las raíces entren en contacto con el suelo.

7. ILUMINACIÓN

Será responsabilidad del contratista o instalador, el desarrollo del cálculo y proyecto definitivo de alumbrado y fuerzas en caso de corresponder, además, de la compra de los materiales y equipos necesarios, para la correcta ejecución de la obra. Será responsabilidad del contratista utilizar mano de obra calificada de conformidad a la normativa vigente.

7.1 LUMINARIAS LED (U)

Este ítem se refiere al mejoramiento de la iluminación existente, sin intervenir la red eléctrica ni el postaje en la multicancha. Se contempla sólo el cambio de los equipos de iluminación, por equipos de mayor eficiencia y el apoyo metálico correspondiente. Debiendo revisar la operatividad del sistema al momento del inicio de la obra.



Consulta la reposición de los focos existentes por (2) focos LED de 200w, en cada uno de los 4 postes existentes (total de 8). Color negro neutro, fotometría asimétrica, marca PHILIPS o equivalente técnico, estos deberán ser adecuados para intemperie (IP65 mínimo), color de luz de 6.500°K, flujo lumínico 20.000Lm, dimensiones 373x77x442.

7.2 PRUEBAS (U)

La ITO dará la aprobación de los trabajos basado en las pruebas y puesta en marcha del sistema sin que por ello releve las responsabilidades del contratista. El contratista entregará toda la información relevante a la aprobación del proyecto eléctrico y cualquier otra que la ITO estime conveniente de corresponder.

8. MOBILIARIO URBANO

La instalación del mobiliario descrito a continuación se hará siguiendo las recomendaciones indicadas en plano y/o por el fabricante, cuando corresponda.

8.1 BASURERO (U)

Se consulta la instalación de basureros de 60x30x90cm, en hormigón pulido terminación fulgor gris, de la línea Roble de Fahneu o equivalente técnico. En el receptáculo metálico, se deberá incorporar el Logo de la Comuna de Cabrero con colores institucionales, mediante un adhesivo vinílico, según diseño proporcionado por la municipalidad. Deberá considerarse protección antivandálica con pintura antigraffiti sobre los hormigones.

8.2 MONOLITO (U)

Se consulta un monolito conmemorativo donde irá la placa recordatoria del proyecto. Será de hormigón granítico prefabricado antivandálico tipo PRESUR o equivalente técnico.

9. ASEO FINAL Y ENTREGA

9.1 ASEO FINAL Y ENTREGA

La obra se entregará completamente aseada y libre de escombros, restos de materiales, materias orgánicas y/o basuras en general. La obra se entregará con el equipamiento, libre de toda construcción auxiliar, escombros y limpia. El profesional a cargo entregará el libro de obra debidamente foliado para ser incorporado en el proceso municipal de Recepción Final de Obra.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

RODOLFO MORALES JOPIA
ARQUITECTO

Versión 004
CABRERO, mayo de 2024.-



GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO
División de Presupuesto e Inversión Regional
Avda. Arturo Prat 525 – Barrio Cívico - Concepción

www.gorebiobio.cl



10. ANEXO: RECTIFICACION REV05 AÑO 2025

Dado el cambio de administración municipal se propone realizar modificaciones menores al proyecto sin afectar el monto total de las obras, las cuales radican principalmente en Carta de colores de Pinturas, pavimentos y Logos.

10.1 MODIFICACION ITEM 1.2 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS

Se Reemplaza tiempo de trabajo de 120 a 150 días Corridos, según lo indicado en reunión sostenida con Departamento de Gestión y Control del GORE. (*No cambia costo unitario*)

10.2 MODIFICACION ITEM 1.3 EMPALME PROVISORIOS

Se Reemplaza tiempo de trabajo de 120 a 150 días Corridos, según lo indicado en reunión sostenida con Departamento de Gestión y Control del GORE. (*No cambia costo unitario*)

10.3 MODIFICACION ITEM 1.5 PLACA CONMEMORATIVA

Se Reemplaza Párrafo por lo indicado:

El contratista deberá incluir una placa recordatoria en un lugar visible y designado por el Inspector Técnico de Obra en conjunto con el Profesional Responsable del proyecto del Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional del Biobío. Previo a la ejecución, se solicitarán las especificaciones técnicas al departamento de Control del Gobierno Regional del Biobío.

Características Técnicas:

1. El tamaño para cada placa será de 50 x 60cm, en acero inoxidable con letras en color negro, tipografía ARIAL.
2. Nombre de proyecto: Se debe transcribir el nombre del proyecto que se indica en el convenio celebrado con el Gobierno Regional.
3. FRASE "DURANTE EL AÑO": Se debe completar con el año del convenio.
4. Comuna, Mes y Año, se debe indicar en:
 - Comuna: Comuna en donde se ejecutó el Proyecto.
 - Mes: mes en el que se inaugura el proyecto.
 - Año: año en el que se inaugura el proyecto.
5. El tamaño del código QR será de 4x4cm, el cual deberá ser solicitado por ITO a Supervisor/a de proyecto GORE con la debida antelación para permitir su correcta confección, además de considerar al menos en resolución 96ppp.

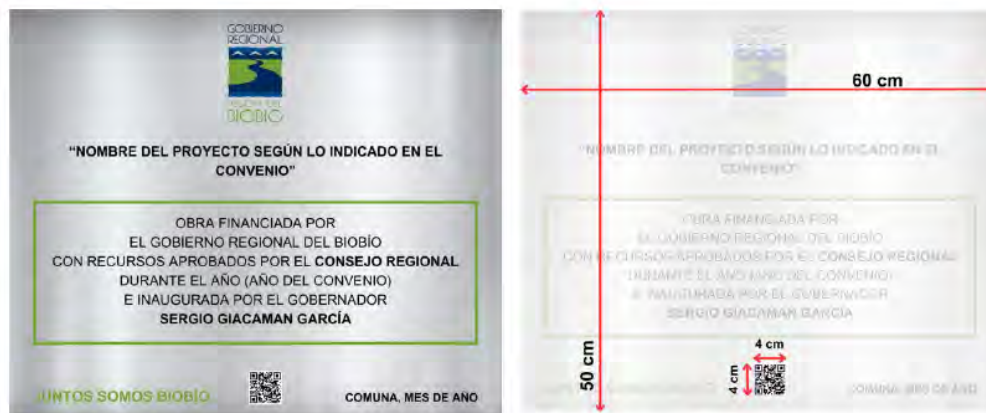


Imagen Referencial Placa Tipo

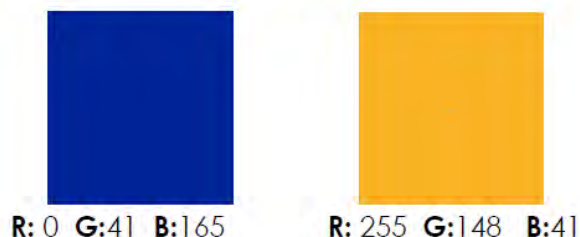
10.4 MODIFICACIÓN ITEM 4.1.2 CARPETA DEPORTIVA

Se Reemplaza esquema de colores para la pintura Acrílica (PS-Line) por lo indicado:

Se contempla la provisión e instalación de un sistema de piso deportivo tipo PS-Soft 5 Capas de SSPorts o equivalente técnico, con las demarcaciones obligatorias para la práctica de basquetbol y baby futbol, tenis y voleybol, que asegure su durabilidad en el tiempo.

La primera capa se aplicará sobre toda la cancha es un sello acrílico para impermeabilizar su superficie como para recibir las siguientes capas. Sobre el sello acrílico se colocarán 2 manos de goma acrílica o cushion, según colores especificados, esta capa deberá permitir obtener una superficie blanda que prevenga lesiones en articulaciones y amortigua eventuales caídas.

Esquema de colores especificados Cancha:



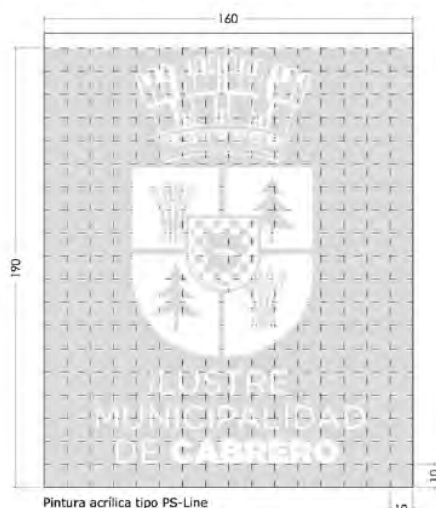
Una vez recibidas estas aplicaciones se dispondrá la pintura acrílica de la cancha en base a una emulsión 100% acrílica con arena de cuarzo. Para poder aplicarlo la superficie debe estar absolutamente libre de polvo y suciedad; y será aplicado de acuerdo a instrucciones del fabricante. El sistema deberá ser suministrado por un fabricante que cumpla con la experiencia en instalación de carpetas deportivas debidamente comprobadas y pueda otorgar una garantía de calidad efectiva. Se tendrá especial cuidado en los niveles de la cancha, debiendo ser capaz de escurrir las aguas lluvias al exterior de esta sin generar pozas.



10.5 MODIFICACIÓN ITEM 4.1.3 DEMARCACION CANCHA

Se reemplaza escudo central en carpeta, por lo indicado:

Será en base a pintura acrílica tipo PS-Line o equivalente técnico color blanco. Los colores deberán ser debidamente certificados por el fabricante, debiendo cumplir con la recomendación del IND y deberá tener como mínimo 8 años de garantía. Su posición será la indicada en planimetría rectificada (LAM 01rev05), debiéndose instalar en el sector central de la cancha.



10.6 MODIFICACION ITEM 5.7 ESQUEMA DE PINTURAS CIERROS Y GRADERIAS

Se reemplaza Esquema de color del acabado en esmalte Sintético por lo indicado:

Deberá considerarse para toda la estructura la aplicación, en primer lugar, de dos manos de anticorrosivo de distintos colores para ser identificados al momento de la inspección, para posteriormente dar la aplicación de dos manos de esmalte sintético Color Negro

10.7 MODIFICACION ITEM 8.1 BASURERO

Se reemplaza logotipo escudo adhesivo por lo indicado:

Se consulta la instalación de basureros de 60x30x90cm, en hormigón pulido terminación fulget gris, de la línea Roble de Fahneu o equivalente técnico. En el receptáculo metálico, se deberá incorporar el Escudo de la Comuna de Cabrero con colores institucionales, mediante un adhesivo vinílico, según diseño proporcionado por la municipalidad. Deberá considerarse protección antivandálica con pintura antigraffiti sobre los hormigones. (Ver plano rectificado LAM 03 rev05)



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE **CABRERO**

(Logo adhesivo para basureros)


I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECTOR
★ YOMARA CARRILLO TAPIA
DIRECTORA SECPLAN


MARCO MUÑOZ CABEZAS
INGENIERO CONSTRUCTOR
SECPLAN



4. APRUÉBASE la Memoria de Cálculo Cierre Perimetral del Llamado a Licitación Pública:
“MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO” ID 4080-22-LP25.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN



Proyecto Estructural

MEMORIA DE CÁLCULO

Proyecto Cierro Perimetral Multicancha Cabrero Norte
Mandante Municipalidad de Cabrero
Ubicación Calle San Martín intersección Calle Florida
Comuna Cabrero
Región VIII

Presentado por:

Diseño Ingeniería.

Preparó:

Sr. Javier Román
Ingeniero Civil.

Revisó:

Sr. Javier Jara K.
Ingeniero Civil.

Revisión	Descripción	Por	Fecha	Aprobó
A	Para aprobación	Javier Jara K.	6 mayo 2022	Javier Jara K.
B				
C				



Proyecto:

Diseño Estructural
Cierro Perimetral Multicancha Cabrero Norte.
Comuna de Cabrero

1. GENERAL

El presente informe describe en forma general los criterios de diseño y materiales utilizados en el diseño estructural de los diferentes elementos estructurales que han sido proyectados para el Cierro Perimetral de Multicancha Cabrero Norte.

2. CRITERIOS DE DISEÑO

2.1. Métodos de Diseño

La estructura resistente del edificio se ha proyectado empleando los siguientes materiales: Estructuras metálicas, hormigón armado.

Para el diseño y verificación de elementos de acero y hormigón, se utiliza el **Método de las Tensiones Admisibles** (Diseño en el rango elástico).

Para los elementos de Hormigón Armado se utiliza el **Método de Diseño Último** (o Diseño a la rotura).

2.2. Materiales

Hormigón Armado:

Para fundaciones:

Calidad G-20 con un 90% de nivel de confianza.

Resistencia a la compresión: $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$.

Coefficiente de Poisson: $\nu = 0.15-0.25$

Módulo de elasticidad: $E = 0.040957W^{1.5} \sqrt{f_c} = 228.957 \text{ Kg/cm}^2$.

Para pilares:



Calidad G-20 con un 90% de nivel de confianza.

Resistencia a la compresión: $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$.

Coefficiente de Poisson: $\nu = 0.15-0.25$

Módulo de elasticidad: $E = 0.040957W^{1.5} \sqrt{f_c} = 228.957 \text{ Kg/cm}^2$.

Recubrimientos:

Cimientos: $r = 5 \text{ cm}$.

Sobrecimientos y pedestales: $r = 3 \text{ cm}$.

Emplantillado:

Hormigón G-5 pobre con 2 saco/cemento/m³ de hormigón.

Acero de Refuerzo:

Para todos los hormigones:

Barras de acero con resalte A63-42H.

Tensión de fluencia: $f_y = 4.200 \text{ kg/cm}^2$.

Tensión de rotura: $f_u = 6.300 \text{ kg/cm}^2$.

Módulo de elasticidad: $E = 2.100.000 \text{ kg/cm}^2$.

Acero Estructural

Para Perfiles de acero A 42-27 ES:

Tensión de fluencia: $f_y = 2.700 \text{ kg/cm}^2$.

Tensión de rotura: $f_u = 4.200 \text{ kg/cm}^2$.

Módulo de elasticidad: $E = 2.100.000 \text{ kg/cm}^2$.

Soldadura:

Para las conexiones no apertadas de la estructura de acero se especifica soldadura AWS E70XX.

TAMAÑOS MÍNIMOS DE SOLDADURAS DE FILETE	
Espesor de la parte más gruesa unida	Dimensión nominal mínima del filete
Hasta 6 inclusive	4
Mayor que 6 hasta 13	5
Mayor que 13 hasta 19	6
Mayor que 19	8

2.3. Cargas de Diseño



Las cargas y sobrecargas se estiman según la norma Nch 1537 Of. 2009, Nch 432 y Nch 433 Of. 96 mod 2009 y decreto supremo N° 61, diciembre-2011). El análisis estructural las cargas se consideran según su naturaleza, esto es:

- Cargas permanentes: Peso propio y sobrecarga.
- Cargas eventuales: Sismo y viento*.

2.3.1. Cargas Permanentes:

- *Peso propio:*

Las cargas de peso propio consideradas en el diseño están constituidas por el peso de la estructura y todo el material unido y soportado permanentemente por ella.

Para la estimación del peso propio de los materiales empleados se consideraron los siguientes valores:

- Sobrecarga:

Las sobrecargas de uso uniformemente distribuida sobre la columna:

- ❑ Columna: para todas las columnas se proyecta la carga de 100 kg/m², que considera una personas más escalera

2.3.2. Cargas Eventuales:

- *Viento:*

Según los antecedentes del sector y de acuerdo a NCh 432 of 2010, se considera una presión básica según la altura de:

Altura	q
h= 6 m	65.29 kg/m ²
h= 0 m	55 kg/m ²



2.3.3. Combinaciones de carga:

Para el análisis de la estructura se consideran las siguientes combinaciones de carga:

- Diseño por tensiones admisibles (acero):

PP +SC

PP+SCT

PP+0,75SCT+0,75V

PP+V

06PP+SC

- Elementos de Hormigón Armado:

1,2 PP+1,6SC

1,2·PP+1·SC±1,4·V

Dónde:

PP:= Peso Propio

SC:= Sobrecarga de uso piso

SCT:= Sobrecarga de uso techo

V:= Viento (para cada eje horizontal)

2.4. Datos de diseño y Limitaciones de servicio

2.4.1. Deformaciones admisibles

- Desplazamiento horizontales para elementos no sismorresistentes L/200.

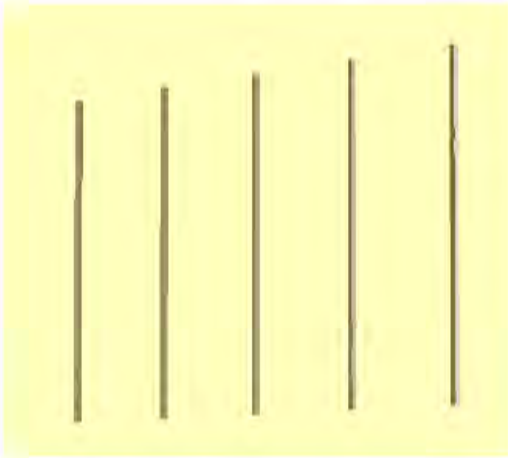


3. RESULTADO DEL ANÁLISIS ESTRUCTURAL CERCO

3.1. General

A continuación presentaremos estados de cargas, resultados y cálculos para los elementos principales de la estructura:

Vista 3D



3.2 Diseño y cálculos en Columnas principal.

Carga de sismo:

Datos de Cargas

NOMENCLATURA

Comb : Indica si la carga es una combinación

Estados de carga

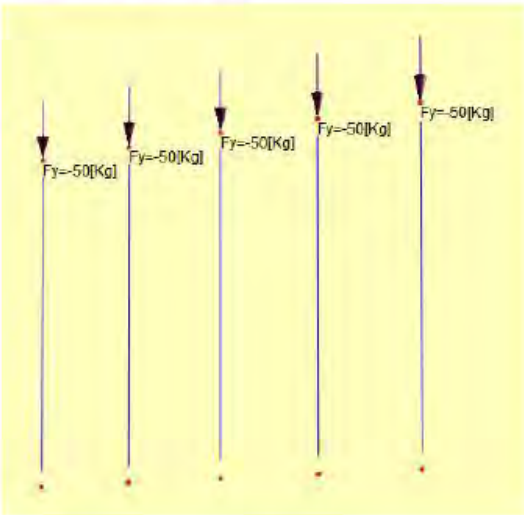
Estado	Descripción	Comb.	Categoría
PP	Carga Muerta	No	DL



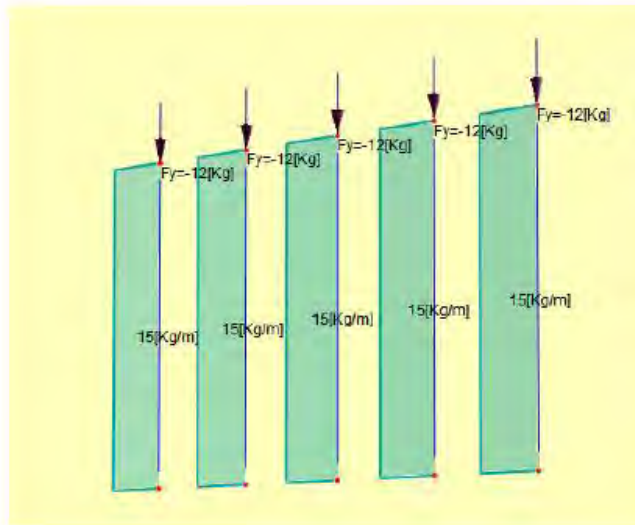
Sc	Sobre carga	No	DL
V	Viento	No	SNOW

3.2.1 Cargas principales

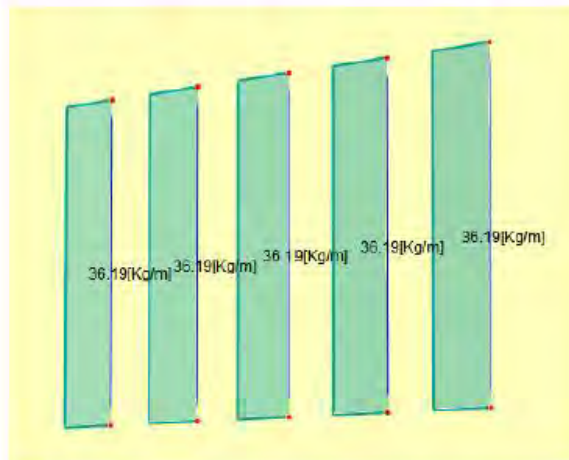
Carga Peso Propio 50 (kg)



Carga Sobre Carga 15 (kg/m) – 12(kg)



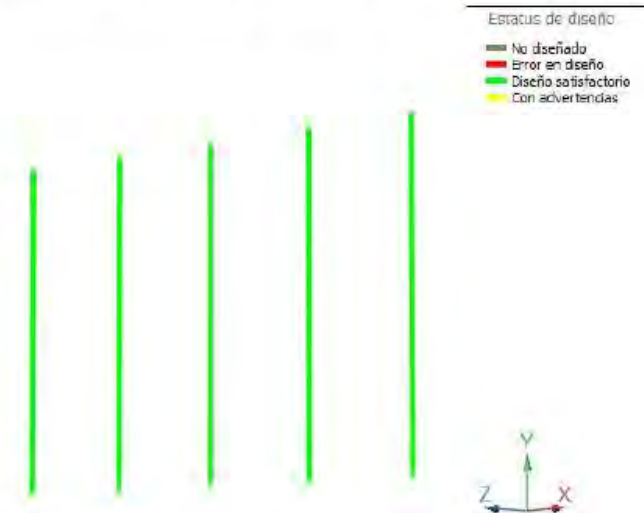
Carga Viento 278 (kg/m)





3.2.2 verificación de Esfuerzos y deformación vertical:

Estatus Diseño Cerco Tras Los Arcos

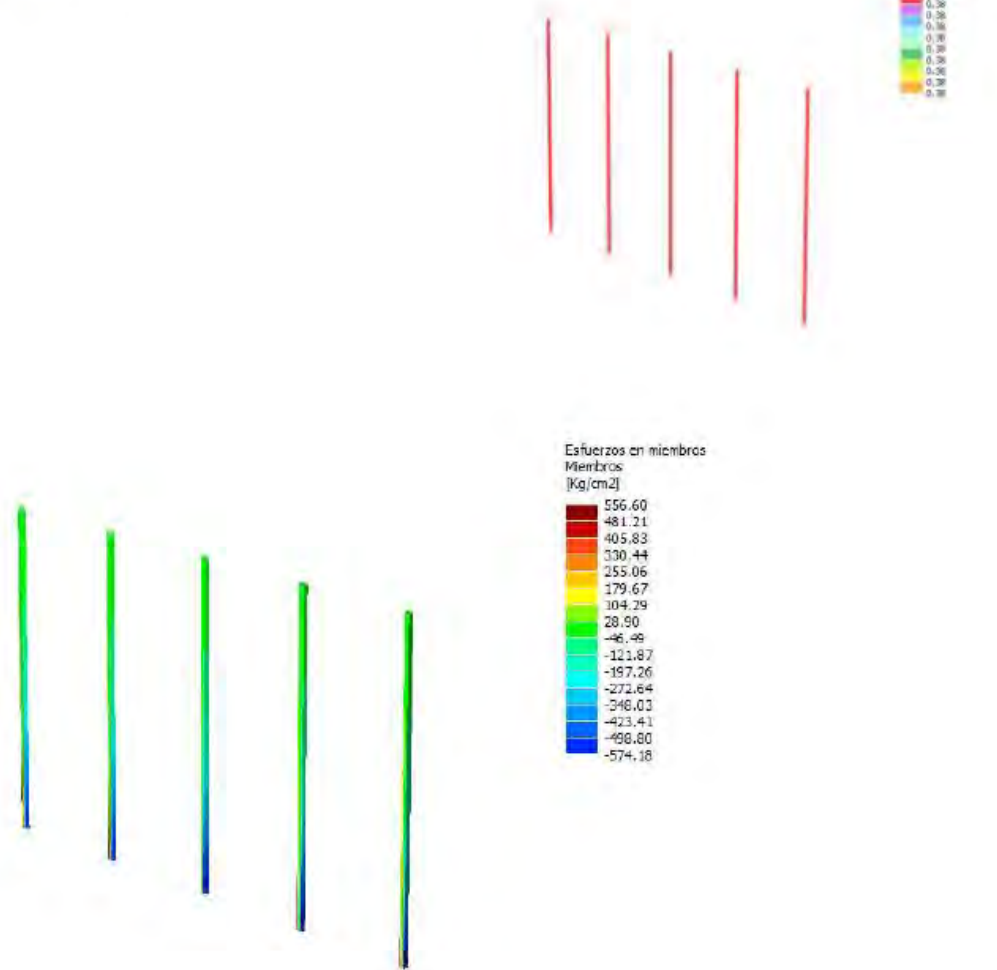


Columna Principal → ok!!!

Cumple con la relación de esfuerzos $0.38 < 1$ ok !!!!!



Esfuerzos PP+SC





Diseño de Acero

Reporte: Resumen - Para todos los estados seleccionados

Estados de carga considerados :
id0=PP+SC
id1=PP+V
id2=PP+0.75SC+0.75V

Descripción ctrl	Sección Ratio	Miembro Estatus	Ec. Referencia
0.00%	Cajon 80/80/3 0.38	1 Bien	id0 en C5.2.1-3
0.00%	0.89	Bien	id1 en C5.2.1-3
0.00%	0.95	Bien	id2 en C5.2.1-3

3.2.3 Diseño de fundación:

- ✓ Área de la base = L^2
- ✓ Volumen de la base = $0.80 \times L^2$

$$\sigma_{adm} = \frac{P}{A}$$

P: Pesodelabase + pesodelposte



$$P: 2400 \times 0.80 \times L^2 + 7850 \times 0.00316$$

✓ Calculamos el V_{poste} , que comprende la parte superior de la base cuadrada:

$$Ap1 = 10 \times 10 = 100 \text{ cm}^2 \text{ (Se considera perfil } 100 \times 100 \times 4 \text{ mm para caso más desfavorable)}$$

$$Ap2 = 96.4 \times 96.4 = 92.16 \text{ cm}^2$$

$$Atp = 7.84 \text{ cm}^2$$

$$e = 4 \text{ mm}$$

$$VolP = 0.003136 \text{ m}^3$$

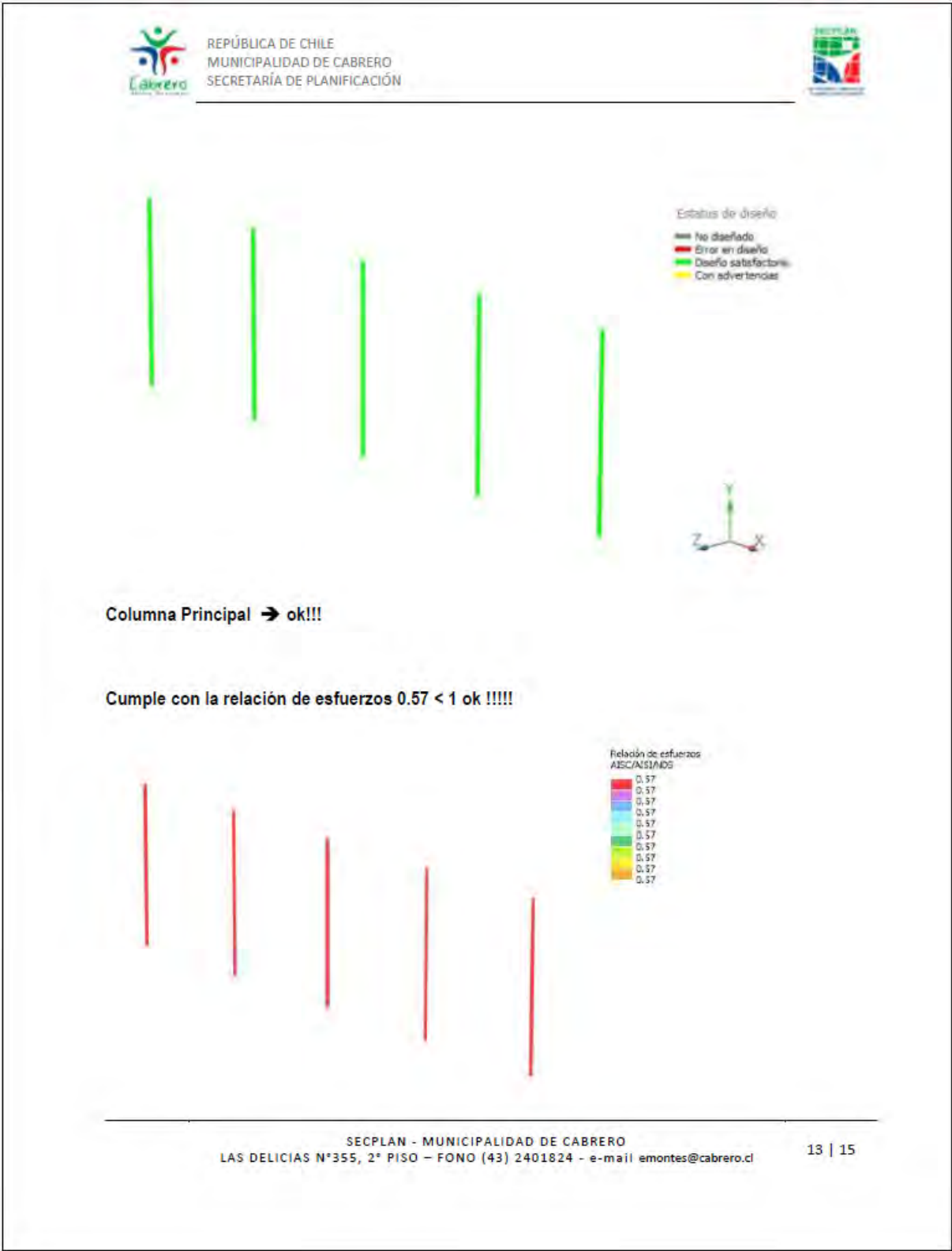
b) Para el suelo arenoso Cisma admisible según mecánica de suelo 2000 kg/m²

$$2000 = \frac{2400 \times 0.80 \times L^2 + 7850 \times 0.003136}{L^2}$$

$$L = 0.60 \text{ m}$$

Para la fundación del cierre de tras de los Arcos se utilizara una fundación de 0.60 m de ancho y 0.60m de largo, con una profundidad de 0.80 m.

3.2.4 Estatus Diseño Cerco Lateral

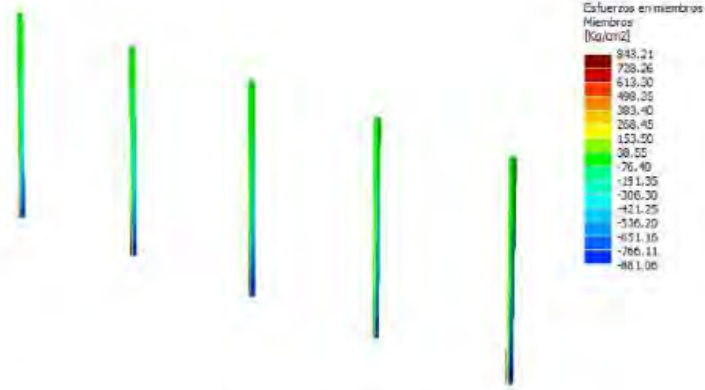


SECPLAN - MUNICIPALIDAD DE CABRERO
LAS DELICIAS N°355, 2° PISO – FONO (43) 2401824 - e-mail emontes@cabrero.cl

13 | 15



Esfuerzos PP+SC



3.2.5 Diseño de fundación:

- ✓ Área de la base = L^2
- ✓ Volumen de la base = $0.60 \times L^2$

$$\sigma_{adm} = \frac{P}{A}$$

P : Pesodelabase + pesodelposte
 P : $2400 \times 60 \times L^2 + 7850 \times 0.00116$

- ✓ Calculamos el V_{poste} , que comprende la parte superior de la base cuadrada:
 $A_{pb} = 6.5 \times 6.5 = 42.65 \text{ cm}^2$
 $A_{pg} = 6.35 \times 6.35 = 40.33 \text{ cm}^2$

$A_{tp} = 1.93 \text{ cm}^2$ $e = 1.5 \text{ mm}$

$VolP = 0.2891 \text{ cm}^3$





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN



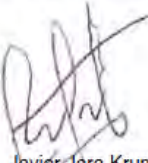
2.891E-7 m3

b) Para el suelo arenoso Cisma admisible según mecánica de suelo 2000 kg/m2

$2000 = \frac{2400 \times 60 \times L^2 + 7850 \times 0.2891}{L^2}$

L = 0.40 m

Para la fundación del cerco olímpico se consideró la más desfavorable y se utilizara una fundación de 0.40 m de ancho y 0.40m de largo, con una profundidad de 0.60 m.



Javier Jara Krumel
Ingeniero Civil

Cabrero, mayo de 2024.

SECPLAN - MUNICIPALIDAD DE CABRERO
LAS DELICIAS N°355, 2° PISO - FONO (43) 2401824 - e-mail emontes@cabrero.cl

15 | 15

5. **APRUEBASE los Planos del Proyecto** del Llamado a Licitación Pública: **“MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO” ID 4080-22-LP25.**

- Plano Arquitectura 01, Rectificado.
- Plano Arquitectura 02, Rectificado.
- Plano Arquitectura 03, Rectificado.
- Plano Accesibilidad Universal.
- Registro Fotográfico situación actual.

6. **APRUEBASE el Letrero de Obras** del Llamado a Licitación Pública: **“MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO” ID 4080-22-LP25.**

- Letrero de Obras, según manual actualizado del Gobierno Regional del Biobío.

Se deberá verificar con la Unidad Técnica la versión más actual aprobada por el Gobierno Regional.



7. APRUÉBASE los Anexos del Llamado a Licitación Pública: “MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO” ID 4080-22-LP25.



SECRETARÍA
COMUNAL DE
PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE CABRERO

ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO”

ID: 4080-22-LP25

A) IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
GIRO COMERCIAL	
COMUNA /CIUDAD	
TELÉFONO	
E-MAIL	

B) DATOS DEL REPRESENTANTE(s) LEGAL(es)

NOMBRE	
RUT	
PROFESIÓN Y CARGO	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
COMUNA /CIUDAD	
E-MAIL	

C) DATOS DEL ENCARGADO DE LA LICITACIÓN

NOMBRE	
TELÉFONO	
CELULAR (OPCIONAL)	
E-MAIL	



ANEXO 2-A

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA
LICITACIÓN
(Persona Natural)

LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO
NORTE, CABRERO"

ID: 4080-22-LP25

Participo en esta Licitación en calidad de:

Persona Natural

☐

Ó

Persona Natural, miembro de
la Unión Temporal de
Proveedores

☐

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- Cedula de Identidad :
- Domicilio :

DECLARO bajo juramento:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra y aceptar las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Haber visitado el terreno, conocer su topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución de las obras y estar conforme con las condiciones generales del proyecto.
3. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el proyecto.
4. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
5. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
6. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

OBSERVACIÓN: Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
DEL OFERENTE

Fecha:

Licitación Pública: "Mejoramiento Multicancha Cabrero Norte, Cabrero" ID: 4080-22-LP25



ANEXO 2-B
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA
LICITACIÓN
(Persona Jurídica)

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO
NORTE, CABRERO”

ID: 4080-22-LP25

Participo en esta Licitación en calidad de:

Persona Jurídica

☐

Ó

Persona Jurídica, Miembro de
la Unión Temporal de
Proveedores

☐

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- RUT :
- DOMICILIO :

A través del presente acto DECLARO bajo juramento:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra y aceptar las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Haber visitado el terreno, conocer su topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución de las obras y estar conforme con las condiciones generales del proyecto.
3. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el proyecto.
4. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
5. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
6. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

OBSERVACIÓN: Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

Fecha:

Licitación Pública: “Mejoramiento Multicancha Cabrero Norte, Cabrero” ID: 4080-22-LP25



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - INHABILIDADES POR CONDENAS
(Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE,
CABRERO”

ID: 4080-22-LP25

Yo, _____, Rut N° _____, con domicilio en _____, en
representación de _____ Rut N° _____, del mismo domicilio, para la
Licitación Pública ID: 4080-22-LP25 declaro bajo juramento que:

- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.
- Así mismo, declaro que, si mi representada fuera una Persona Jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- Por último, declaro bajo juramento que, no he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

OBSERVACIÓN: Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
DEL OFERENTE

Fecha:



ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - SIN CONFLICTO DE INTERÉS
(Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE,
CABRERO”

ID: 4080-22-LP25

Yo, _____, Rut N° _____, con domicilio en
_____, en representación de _____, Rut N°
_____, del mismo domicilio, para la Licitación Pública ID: 4080-22-LP25
declaro bajo juramento que:

- No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido (a) a éstos o aquellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N°19886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en los puntos anteriores sean accionistas o beneficiarias finales.
- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el primer y segundo punto sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

OBSERVACIÓN: Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
DEL OFERENTE

Fecha:

Licitación Pública: “Mejoramiento Multicancha Cabrero Norte, Cabrero” ID: 4080-22-LP25



ANEXO 5
PROGRAMA DE INTEGRIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO
NORTE, CABRERO”

ID: 4080-22-LP25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad
Nº _____, con domicilio _____, en Representación de
_____, RUT _____, con domicilio _____
declaro bajo juramento, que:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD		MARCAR CON X
SI	Cuento con un Programa de Integridad, el cual se encuentra implementado y es conocido por el personal y/o trabajadores de la empresa.	
NO	Cuento con Programa de Integridad implementado.	

OBSERVACIONES:

- En caso de respuesta afirmativa, deberá Adjuntar respaldos que permitan verificar su respuesta, tales como: **Comunicado interno, mail masivo, o cualquier otro medio formal.**
- El o los documentos adjuntos, deberán **INDICAR la FECHA de EMISIÓN**, sólo se aceptarán documentos cuya fecha sea entre **Enero de 2024, a la fecha de publicación de la presente Licitación.**
- En caso de informar que no cuenta con Programa de Integridad, o no presentar los respaldos según lo indicado en el presente Anexo, el Oferente será evaluado con puntaje 0.
- La evaluación del Anexo será de conformidad a lo indicado en el punto 2.1.5 y 4.2 de las Bases Administrativas.
- En el caso de postulaciones presentadas mediante una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, este Anexo **deberá ser completado y respaldado de forma individual por cada uno de los integrantes** que conforman dicha unión.

FIRMA
OFERENTE/APODERADO

Fecha:

Licitación Pública: Mejoramiento Multicancha Cabrero Norte, Cabrero ID 4080-22-LP25



ANEXO 6

PROFESIONAL RESIDENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO
NORTE, CABRERO”

ID: 4080-22-LP25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

ANTECEDENTES DEL PROFESIONAL DE LA OBRA

- NOMBRE :
- R.U.T. :
- TÍTULO PROFESIONAL :
- INSTITUCIÓN :
- AÑO DE TITULACIÓN :

NOTA: El profesional competente deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su **Art. 1.1.2**, en lo referido a poseer el título profesional de alguna de las siguientes especialidades: Arquitecto, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor o Constructor Civil.

FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

FECHA:



ANEXO 7

REGISTRO DE CONTRATISTAS
(Primera Etapa-Admisibilidad Técnica)

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO
NORTE, CABRERO”

ID: 4080-22-LP25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

-- RAZÓN SOCIAL :
-- R.U.T. :

1. De conformidad a lo indicado en el punto 2.1.7, de las Bases, el oferente deberá marcar con una **X** la opción correspondiente:

REGISTRO DE CONTRATISTA	CATEGORÍA EXIGIDA	INSCRITO (X)
MINVU A2 EDIFICIOS QUE NO CONSTITUYEN VIVIENDAS	4° categoría o superior	☐
MINVU C3-O OBRAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	3° categoría o superior	☐
MOP 6 O.C. OBRAS DE ARQUITECTURA	3° categoría o superior	☐
MOP 9 O.M. OBRAS DE ARQUITECTURA	Categoría B o superior	☐
NO CUENTO CON INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS ANTES SEÑALADOS		☐

2. Completar con la información señalada a continuación:

Institución del Registro (MINVU O MOP) :
Especialidad del Registro :
Categoría :
Estado del Registro (Vigente) :
Fecha de Certificado :

NOTAS:

a) Para acreditar la Admisibilidad Técnica en la Primera Etapa de la presente licitación, el oferente deberá adjuntar el Certificado de Inscripción Vigente, conforme a lo dispuesto en el Punto 2.1.7, letra “A”, de las Bases Administrativas. Asegurando que los datos consignados en dicho certificado coincidan con los solicitados en este Anexo.

FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

FECHA:

Licitación Pública: “Mejoramiento Multicancha Cabrero Norte, Cabrero”. ID: 4080-22-LP25



ANEXO 8
EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESIDENTE
(Primera Etapa-Admisibilidad Técnica)
LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO”

ID: 4080-22-LP25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE LA OBRA	COMUNA	CANTIDAD DE M2	MANDANTE	REFERENCIA COMPROBABLE (Nombre, Teléfono y email)
1						
2						
3						
4						
5						
X						

OBSERVACIÓN:

- Completar el presente Anexo, de conformidad a lo señalado en el punto 2.2.1 de las Bases Administrativas.
- No se aceptarán documentos que no se encuentren individualizados en el presente Anexo.
- Para efectos de la Admisibilidad Técnica en la Primera Etapa de la licitación, el Profesional Residente de la obra deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra “B” del punto 2.2.1 de las Bases Administrativas.

DECLARO

No tener ningún tipo de vínculo, ya sea directa o indirecta, con los mandantes señalados en el presente Anexo.

DECLARO

No tener ningún tipo de vínculo, ya sea directa o indirecta, con los mandantes señalados en el presente Anexo o con la empresa a la cual presto servicios.

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA
DEL PROFESIONAL RESIDENTE

FECHA:

Licitación Pública: “Mejoramiento Multicancha Cabrero Norte, Cabrero” ID-4080-22-LP25



ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE MANO DE OBRA LOCAL

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO”.

ID: 4080-22-LP25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- RUT :
- DOMICILIO :

A través del presente acto, declaro bajo juramento, que la empresa a la cual represento se compromete con la contratación de Mano de Obra Local, respecto de la totalidad de trabajadores que participarán en la ejecución de la Obra, medida en el siguiente porcentaje:

MANO DE OBRA LOCAL EN PORCENTAJE %

OBSERVACIÓN: Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA DEL OFERENTE/
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:



ANEXO 10
PRESUPUESTO DETALLADO

LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO"

ID 4080-22-LP25

UBICACIÓN = CABRERO NORTE
PROPIETARIO = ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO

ITEM	PARTIDAS	UNL.	CANT.	UNIT.	TOTAL
1	OBRAS Y TRABAJOS PREVIOS				
1.1	CIERROS PROVISORIOS	ml			
1.2	CONSTRUCCIONES PROVISORIAS	mes			
1.3	EMPALMES PROVISORIOS	mes			
1.4	LETRERO DE OBRA	u			
1.5	PLACA CONMEMORATIVA	u			
1.6	ASEO GENERAL DE LA OBRA	mes			
	SUBTOTAL 1				
2	TRABAJOS PREVIOS				
2.1	DEMOLICIONES Y RETIRO A BOTADERO	m3			
2.2	EXTRACCIÓN DE ÁrBOLES	u			
2.3	ESCARPE Y DESPEJE DE TERRENO e:10cm	m2			
2.4	REPLANTEO TRAZADOS Y NIVELES	u			
2.5	EXCAVACIONES Y ZANJAS	m3			
2.6	BASE ESTABILIZADA 1 1/2" e=8 cm	m3			
	SUBTOTAL 2				
3	PAVIMENTOS				
3.1	SOLERA TIPO B	ml			
3.2	HORMIGÓN HCV G-25	m3			
	SUBTOTAL 3				
4	OBRAS MULTICANCHA				
4.1	MEJORAMIENTO CARPETA DE HORMIGÓN				
4.1.1	Reparación y Sellado de Carpeta	m2			
4.1.2	Carpeta Deportiva	m2			
4.1.3	Demarcación Cancha	ml			
4.2	REUBICACIÓN DE POSTES AROS BASQUETBOL	u			
4.3	REPOSICIÓN TABLEROS BASQUEBOL	u			
4.4	REPARACIÓN ARCOS	u			
	SUBTOTAL 4				
5	OBRAS CIERRO PERIMETRAL Y GRADERÍAS				
5.1	REPOSICIÓN MALLA	m2			
5.2	PERFILERÍA MEJORAMIENTO CIERRO				
5.2.1	Pletina Metálica E: 10mm	kg			
5.2.2	Perfil Tubular 75x75x3mm	kg			
5.2.3	Perfil Tubular 40x40x3mm	kg			
5.2.4	Varilla Fierro Liso D: 10mm	kg			
5.3	MURO BLOQUE HORMIGÓN				
5.3.1	Emplantillado G-5	m3			
5.3.2	Hormigones G-25	m3			
5.3.3	Bloque Hormigon Prefabricado 19x19x39cm	u			
5.3.4	Mortero	m3			
5.3.5	Fierro Estriado Diametro 10mm	kg			
5.3.6	Fierro Estriado Diametro 8mm	kg			
5.3.7	Escalerilla Hilada Malla Electrosoldada	ml			
5.4	REPARACIÓN PORTÓN UNA HOJA	u			
5.5	REPOSICIÓN PORTÓN DOBLE HOJA	u			



5.6	REPARACIÓN GRADERÍAS	u			
5.7	ESQUEMA DE PINTURAS CIERROS Y GRADERÍAS	m2			
5.8	MALLA POLIETILENO E:2mm	m2			
				SUBTOTAL 5	
6	PAISAJISMO				
6.1	PREPARACIÓN DEL TERRENO	m2			
6.2	PLANTACIÓN CESPED	m2			
				SUBTOTAL 6	
7	MEJORAMIENTO ILUMINACION				
7.1	LUMINARIAS LED	u			
7.2	PRUEBAS	u			
				SUBTOTAL 7	
8	MOBILIARIO URBANO				
8.1	BASURERO	u			
8.2	MONOLITO	u			
				SUBTOTAL 8	
9	ASEO FINAL Y ENTREGA				
9.1	ASEO FINAL Y ENTREGA	u			
				SUBTOTAL 9	
COSTO DIRECTO NETO					
(*) GASTOS GRALES. Y UTILIDADES					%
SUBTOTAL					
IVA 19%					
TOTAL					

NOTA: Por tratarse de una contratación a Suma Alzada, el Oferente deberá considerar todos los costos asociados a la ejecución de la obra en el Formato Presupuesto Detallado del presente Anexo y siempre en consideración a los requerimientos de las Bases y antecedentes técnicos del Llamado a Licitación.
(*) Indicar Porcentaje de Gastos Generales y Utilidades.

FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

FECHA:



ANEXO 11

OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO
NORTE CABRERO, CABRERO”

ID: 4080-22-LP25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

Después de haber examinado todos los documentos de la licitación correspondientes a la ejecución de la obra mencionada, ofrezco/ofrecemos ejecutar y terminar dichas obras y subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las Especificaciones, los Planos y demás antecedentes contenidos en las bases de licitación de la obra arriba referida y documentos que se acompañan a esta oferta como a continuación se indica.

✓ MI OFERTA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE \$_____ IVA INCLUIDO. (En letras _____)

✓ PLAZO DE EJECUCIÓN DE _____ Días Corridos, (En letras _____).

Nota: El plazo no podrá ser superior a 150 días corridos de conformidad a lo establecido en punto 8.3 de las Bases Administrativas.

Ofrezco ejecutar las obras de la presente Licitación Pública, a SUMA ALZADA en el monto y plazos señalados.

FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

Fecha:

Licitación Pública: “Mejoramiento Multicancha Cabrero Norte Cabrero”, ID: 4080-22-LP25



8. APRUÉBASE la **Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto** para suscribir Contrato del Llamado a Licitación Pública: **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO" ID 4080-22-LP25.**



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
(Persona Natural o Persona Natural miembro de Unión Temporal de Proveedores)
LICITACIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE CABRERO, CABRERO".

ID: 4080-22-LP25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio _____, declaro bajo juramento, que de conformidad al Artículo 4, de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

- ☐ **REGISTRO** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.
- ☐ **NO REGISTRO** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

Nota: El oferente deberá marcar con una letra **X** la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA

Fecha:



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
(Persona Jurídica o Persona Jurídica miembro de Unión Temporal de Proveedores)

LICITACIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE CABRERO, CABRERO”.

ID: 4080-22-LP25

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio _____, en Representación de _____, RUT _____, con domicilio _____, declaro bajo juramento que mi representada, que de conformidad al Artículo 4, de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

- ☐ **REGISTRA** Saldos ínsolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.
- ☐ **NO REGISTRA** Saldos ínsolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

Nota: El oferente deberá marcar con una letra **X** la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha:



MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA
COMISIÓN EVALUADORA Y LLAMA A
LICITACIÓN PÚBLICA:
"MEJORAMIENTO MULTICANCHA
CABRERO NORTE, CABRERO"
ID 4080-22-LP25.

CABRERO, 11 SEP 2025

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 2386 / 1

9. LLÁMESE a Licitación Pública: "MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO" ID 4080-22-LP25.

10. DESÍGNASE, como miembros de la Comisión Evaluadora para Licitación Pública: "MEJORAMIENTO MULTICANCHA CABRERO NORTE, CABRERO" ID 4080-22-LP25, a los siguientes funcionarios municipales:

- ✓ Yomara Carrillo Tapia, R.U.T.: [REDACTED] Directora de SECPLAN, Titular, Suplente o quien le subrogue.
- ✓ Pablo Saavedra Ortiz, R.U.T.: [REDACTED] Director de Obras Municipales, Titular, Suplente o quien le subrogue.
- ✓ Bárbara Parada Mora, R.U.T.: [REDACTED], Abogada Municipal, Titular, Suplente u otro profesional con título de Abogada/o, que se desempeñe en la Unidad Jurídica Municipal.

11. Actuará en su calidad de Ministro de Fe:

- ✓ Jaime Barra Bascuñán, RUT: [REDACTED] Secretario Municipal (S), Titular, Suplente o quien le subrogue.

12. Los funcionarios miembros de la Comisión Evaluadora o quienes le subroguen, confeccionarán el Informe de Evaluación de Ofertas y propondrán al Sr. Alcalde las alternativas de adjudicación, de acuerdo a los Criterios de Evaluación o la propuesta de deserción si correspondiese.

13. REGÍSTRESE a los miembros de la comisión, antes individualizados, en el sistema institucional del Lobby.

14. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl ID 4080-22-LP25.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE COPIA Y ARCHÍVESE.


JAIME BARRA BASCUÑÁN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


YUSEF SABAG ARANEDA
ALCALDE

YSA/JBB/EVS/YCT/YBG/ybg

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Dirección de Obras Municipales (1)
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas (1)
- ✓ Dirección de Control (1)
- ✓ Encargado Municipal Ley del Lobby (1)
- ✓ Archivo Expediente de la Licitación (1)
- ✓ Archivo SECPLAN (1)
- ✓ Oficina de Partes (1)

